

CAPÍTULO IV

B. Países

CUBA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “la Comisión”), en el ejercicio de su competencia de promoción y defensa de los derechos humanos en las Américas, dio cercano seguimiento a los eventos que tuvieron lugar, a finales del año 2014 y durante el 2015, en Cuba, y que pudieran ser relevantes para el disfrute pleno de los derechos humanos. Es así como la Comisión, a la par de haber notado avances importantes en la materia, también advirtió la continuidad de ciertos escenarios de preocupación que siguen siendo un obstáculo en el goce de los derechos humanos para las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado cubano.

2. Las persistentes restricciones a los derechos políticos, de asociación, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, la falta de independencia del poder judicial y las restricciones a la libertad de movimiento, continúan limitando de manera sistemática los derechos humanos de los habitantes en Cuba. A lo anterior, se suma el incremento en las represiones severas y restricciones a defensores y defensoras de derechos humanos, personas disidentes y periodistas independientes a la línea oficial. La CIDH también conoció situaciones de discriminación y violencia respecto de personas LGTBI, además de contextos de exclusión que perjudican a la población afrodescendiente.

3. Es por ello que, al evaluar la situación de derechos humanos en Cuba, la CIDH decidió incorporar al país en el presente capítulo, porque considera que se enmarca en el artículo 59, inciso 6.a.1 del Reglamento de la CIDH, que entró en vigor el 1º de agosto de 2013, que se refiere a:

a. Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;

4. Asimismo, entendió que la referida situación se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c del mismo Reglamento que establece que:

c. la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

5. Para la elaboración del presente informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, de la sociedad civil y del propio gobierno a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y otros medios oficiales. También se ha apoyado en la información que se ha

obtenido a través de los demás mecanismos de protección con que cuenta la CIDH, como el sistema de peticiones y casos, medidas cautelares, entre otros. La Comisión advierte la escasa información disponible sobre los derechos humanos en Cuba.

6. Recibida la información, la CIDH la analiza a luz de los estándares interamericanos en derechos humanos, identifica buenas prácticas gubernamentales y emite recomendaciones. También aprovecha la oportunidad para dar cuenta de las actividades realizadas durante el año 2015 con relación a Cuba.

7. La Comisión es consciente de los diversos cambios que continuamente se dan en el hemisferio, y los crecientes retos que enfrentan los Estados para lograr el ideal en el goce de los derechos humanos. La CIDH se encuentra a disposición de todos los actores, en especial de las autoridades del gobierno cubano, para brindar el apoyo técnico que sea necesario, y aspira una mayor apertura que fortalezca el diálogo y permita el intercambio interamericano de buenas prácticas en el continente.

8. El 9 de noviembre de 2015 la Comisión envió al Estado de Cuba una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo hasta el 20 de noviembre de 2015 para recibir sus observaciones. El Estado no respondió.

II. CUESTIONES PRELIMINARES

A. Situación de Cuba ante la OEA

9. El 31 de enero de 1962 el Gobierno de Cuba fue excluido de su participación en el sistema interamericano mediante Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este (Uruguay)¹. El 3 de junio de 2009, durante su Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones realizado en San Pedro Sula (Honduras), la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución 2438, dejó sin efecto la Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores y estableció que “la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA”².

10. En la Séptima Cumbre de las Américas celebrada en la Ciudad de Panamá, Panamá, los días 10 y 11 de abril de 2015, se contó con la participación del Presidente Raúl Castro Ruz, lográndose así reunir por primera vez a los 35 Jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de la Organización de los Estados Americanos³. En dicha oportunidad se acordaron “Mandatos para la Acción” que abordaron materias de relevancia en derechos humanos⁴. Lo anterior muestra un escenario que promete favorecer el paulatino fortalecimiento de las relaciones de cooperación entre las naciones de las Américas.

¹ El texto de la Resolución VI se encuentra en la “Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de asistencia Recíproca, Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962, Documentos de la Reunión”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.F/II.8, doc. 68, páginas 17-19.

² El texto de la Resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-0/09) se encuentra en el “Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, San Pedro Sula, Honduras, 2 al 4 de junio de 2009, Actas y Documentos, Volumen I”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.P/XXXIX-0.2, página 12.

³ VII Cumbre de las Américas, Panamá, 2015. Disponible: http://www.summit-americas.org/vii/docs_en.htm

⁴ VII Cumbre de las Américas, Panamá, 2015, “Prosperidad con Equidad: El Desafío de la Cooperación en las Américas”, Mandatos para la Acción. OEA/Ser.E. CA-VII/INF.4/15. 17 abril 2015. Disponible en: http://www.summit-americas.org/vii/docs/mandates_es.pdf

B. Situación de Cuba ante la CIDH

11. La pasada situación de exclusión de Cuba por parte de la OEA no ha impedido a esta Comisión cumplir con su mandato de protección y monitoreo de los derechos humanos, pues lo reconoce como “responsable jurídicamente ante la Comisión Interamericana en lo concerniente a los derechos humanos” puesto que “es parte de los instrumentos internacionales que se establecieron inicialmente en el ámbito del hemisferio americano a fin de proteger los derechos humanos” y porque la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta “excluyó al gobierno de Cuba, y no al Estado, de su participación en el sistema interamericano”⁵.

12. En el ejercicio de su competencia, la Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación de los derechos humanos en Cuba mediante informes especiales⁶; en el Capítulo IV del Informe Anual⁷, mediante el sistema de casos⁸, y la adopción de medidas cautelares con el objeto de proteger la vida y la integridad personal de las ciudadanas y los ciudadanos cubanos. Es de notar que el Estado cubano no responde a las comunicaciones y decisiones de la CIDH. No obstante, se tiene conocimiento del impacto positivo que los pronunciamientos hechos por la Comisión tiene sobre los y las destinatarias de los mismos; como por ejemplo, ante el otorgamiento de medidas cautelares orientadas a proteger los derechos a la vida e integridad personal, las personas beneficiarias han reportado haber experimentado el cese, en ocasiones temporal, de los malos tratos, hostigamientos y agresiones de las cuales habrían sido objeto.⁹

13. Se aprovecha la oportunidad para hacer un llamado al Estado cubano a prestar su anuencia que permita a esta Comisión realizar su primera visita *in loco* en la isla, para así facilitar el intercambio de información relevante que muestre los avances y retos que se enfrentan en materia de derechos humanos.

C. Proceso de normalización de las relaciones entre Cuba y Estados Unidos

14. El 17 de diciembre de 2014, los gobiernos de Estados Unidos y Cuba anunciaron la adopción de varias medidas bilaterales, incluyendo el restablecimiento de relaciones diplomáticas suspendidas desde enero de 1961. Los Estados Unidos identificó como aspecto importante el continuar apoyando en mejorar la situación de derechos humanos y reformas democráticas en Cuba¹⁰. Por su parte, Cuba identificó como medular el cimentar las relaciones bilaterales “en el respeto absoluto a nuestra independencia y soberanía; el derecho inalienable de todo Estado a elegir el sistema político, económico, social y cultural, sin injerencia de ninguna forma; y la igualdad soberana y la reciprocidad”; a su vez, condicionó el total restablecimiento de las relaciones entre ambos países al levantamiento del bloqueo económico, comercial y financiero, la devolución de Guantánamo, el cese de las transmisiones radiales y televisivas hacia Cuba, la eliminación de programas

⁵ CIDH, *Informe Anual 2002*, Capítulo IV, Cuba, párrafos 3-7. Ver también CIDH, *Informe Anual 2001*, Capítulo IV, Cuba, párrafos 3-7. CIDH, *Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba*, 1983, párrafos 16-46.

⁶ CIDH, Informes Especiales de los siguientes años: 1962; 1963; 1967; 1970; 1976; 1979; 1983. En www.cidh.org

⁷ CIDH, Capítulo IV del Informe Anual de los siguientes años: 1990-1991; 1991; 1992-1993; 1993; 1994; 1996; 1997; 1998; 1999; 2000; 2001; 2002; 2003; 2004; 2005; 2006; 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014. En www.cidh.org

⁸ CIDH, Informe de Fondo N° 47/96, Caso 11.436, Remolcador “13 de marzo”, 16 de octubre de 1996; CIDH, Informe de Fondo N° 86/99, Caso 11.589, Armando Alejandro Jr., Carlos Costa, Mario de la Peña y Pablo Morales, 29 de septiembre de 1999; CIDH, Informe de Admisibilidad N° 56/04, [Petición 12.127](#), Vladimiro Roca Antúnez y otros, 14 de octubre de 2004; CIDH Informe de Admisibilidad N° 57/04, [Petición 771/03 y 841/03](#), Oscar Elías Biscet y otros, 14 de octubre de 2004, y su posterior pronunciamiento sobre el fondo en CIDH, Informe de Fondo N° 67/06, [Caso 12.476](#), Oscar Elías Biscet y Otros, 21 de octubre de 2006; CIDH, Informe de Admisibilidad N° 58/04, [Petición 844/03](#), Lorenzo Enrique Copello Castillo y otros, 14 de octubre de 2004; y su posterior pronunciamiento sobre el fondo en CIDH, Informe de Fondo N° 68/06, [Caso 12.477](#), Lorenzo Enrique Copello Castillo y Otros, 21 de octubre de 2006. En www.cidh.org

⁹ Audiencia de la CIDH sobre la situación de defensores y defensoras de derechos humanos en Cuba: 149° período ordinario de sesiones, 29 de octubre de 2013. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=rSBVTvoEKuM>

¹⁰ The White House, Comunicado de Prensa, Fact Sheet: Charting A New Course On Cuba, 17 de diciembre de 2014. Disponible en: <https://www.whitehouse.gov/the-press-office/2014/12/17/fact-sheet-charting-new-course-cuba>

orientados a desestabilizar el gobierno, y se compense por el impacto que las políticas norteamericanas han causado en el pueblo cubano¹¹.

15. A raíz de este acontecimiento histórico, mediante comunicado de prensa de 18 de diciembre de 2014, la CIDH saludó tal anuncio al considerarlo “una señal de fortalecimiento de las relaciones entre dos Estados Miembros de la OEA, y espera que tales medidas sean beneficiosas para la población de ambos países”¹². A su vez, la CIDH espera “que la reciente decisión de adoptar medidas bilaterales por parte del gobierno cubano sea seguida de mayores medidas de apertura a la presencia internacional en el país, incluyendo a órganos de supervisión de derechos humanos, con miras a lograr avances concretos para la protección de sus habitantes”, y en cuanto a Estados Unidos, reiteró su posición respecto el impacto negativo del embargo sobre la población cubana, e hizo un llamado a su Congreso para que en el contexto de diálogo renovado entre ambos países, levantara dicho embargo¹³. De igual modo, en el marco de la audiencia sobre “Situación general de derechos humanos en Cuba”, celebrada del 19 de marzo de 2015 durante el 154º período ordinario de sesiones, la CIDH nuevamente valoró los avances que se han logrado en el marco de este proceso, y reiteró su preocupación por la vigencia del embargo¹⁴.

16. Desde enero de 2015 a la fecha, se han dado varias rondas de negociaciones entre las delegaciones estadounidense y cubana. Un importante paso en la normalización de relaciones entre Cuba y Estados Unidos, consistió en el retiro de Cuba de la Lista de Países Patrocinadores del Terrorismo Internacional, auspiciada por el Departamento de Estado de Estados Unidos, y de la cual formaba parte desde 1982. El 14 de abril de 2015, el presidente Barack Obama informó al Congreso de EE.UU. su intención de retirar a Cuba de la referida lista; tras expirar los 45 días de notificación al Congreso, el Secretario de Estado tomó la decisión de hacer efectiva, a partir del 29 de mayo de 2015, la remoción de Cuba de Lista de Países Patrocinadores del Terrorismo Internacional¹⁵.

17. De acuerdo con información de público conocimiento, el 20 de julio de este año, ambas naciones abrieron sus embajadas en las respectivas capitales, convirtiéndose las Secciones de Intereses de ambas capitales en embajadas¹⁶. En este sentido, tras el encuentro entre el Secretario de Estado y el Canciller cubano el 14 de agosto de 2015 en La Habana, se acordó establecer una comisión bilateral destinada a definir los temas focales en la agenda del restablecimiento de relaciones entre ambos países, coincidiendo en la inclusión de nuevas materias como “la protección del medio ambiente, la salud, la ciencia y el cumplimiento y la aplicación de la ley”¹⁷. Conformada la Comisión Bilateral Cuba-EE.UU., su primera sesión se celebró en la capital cubana el 11 de septiembre de 2015¹⁸.

¹¹ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba. Sección Especial Cuba-EEUU. Declaración del Gobierno revolucionario, 1 de julio de 2015, disponible en: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/declaracion-del-gobierno-revolucionario>

¹² CIDH, CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba, 18 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/156.asp>

¹³ CIDH, CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba, 18 de diciembre de 2014. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/prensa/comunicados/2014/156.asp>

¹⁴ Audiencia de la CIDH sobre la Situación general de derechos humanos en Cuba: 154 período de sesiones, 19 de marzo de 2015. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=MWN0xCRnAIA>

¹⁵ U.S. Department of State, Press Statement: Rescission of Cuba as a State Sponsor of Terrorism, Jeff Rathke, Director, Office of Press relations, 29 de mayo de 2015. Disponible: <http://www.state.gov/r/pa/prs/ps/2015/05/242986.htm>

¹⁶ Embajada de los Estados Unidos de América en La Habana, Cuba. Restablecimiento de relaciones diplomáticas entre los Estados Unidos Cuba, 20 de julio de 2015. Disponible: http://photos.state.gov/libraries/havana/231771/PDFs_001/Embajada-EEUU-en-La-Habana-Nota-de-Prensa-20-de-julio.pdf. Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU, Principales momentos en el proceso de restablecimiento de las relaciones diplomáticas entre Cuba y los Estados Unidos y de la reapertura de Embajadas. Disponible en: http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/sites/default/files/info_cuba_eeuu2_0.jpg

¹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU, Recibe Canciller Cubano al Secretario de Estado de los Estados Unidos, La Habana, 14 de agosto de 2015. Disponible: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/recibe-canciller-cubano-al-secretario-de-estado-de-los-estados-unidos>

¹⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba, Sección Especial Cuba-EEUU, Sesionará la Primera Reunión de la Comisión Bilateral Cuba-EE.UU., La Habana, 8 de septiembre de 2015. Disponible: <http://cubaeeuu.cubaminrex.cu/article/sesionara-la-primera-reunion-de-la-comision-bilateral-cuba-eeuu>

18. Son notables los avances observados en el restablecimiento de las relaciones entre ambos países. No obstante, la CIDH continúa viendo con preocupación la vigencia del embargo sobre Cuba, que genera múltiples impactos en la situación de los derechos humanos de sus habitantes, y por ello su llamado reiterativo al Congreso de EE.UU. a levantarlo. Igual preocupación ha mostrado la Organización de Naciones Unidas (ONU) cuando por vigésima cuarta vez, esta vez contando con el apoyo de 191 países miembros de su Asamblea General, condenaron el embargo comercial, económico y financiero decretado contra Cuba.¹⁹ Lo inadecuado de la medida y su desproporcionado impacto en la población general, ha justificado su examen desde distintas perspectivas y foros, encontrándose así, por ejemplo, el Reporte de la Secretaría General de la ONU de 2006 donde, contándose con el aporte de los diferentes órganos y agencias de la Organización, se estudió la necesidad de terminar con el referido embargo, por el inmensurable perjuicio que causa indiscriminadamente a su población²⁰. Amnistía Internacional, por su parte, pudo constatar como el embargo, directa e indirectamente, ha impactado el goce del derecho a la salud del pueblo cubano cuando, basándose en estudios especializados realizados por la *American Association for World Health (AAWH)*, la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF: United Nations Children's Fund), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), identificó problemas de malnutrición, particularmente en niños/as y mujeres, carencias en el abastecimiento de agua de calidad, acceso limitado a medicamentos, suplementos médicos e intercambio de información científica y médica. Para ilustrar los desafíos enfrentados en el área de la salud debido al cuestionado embargo, se refirió al limitado acceso a nuevas drogas para el tratamiento de desórdenes psiquiátricos; la imposibilidad del Instituto Nacional de Oncología y Radiología de adquirir el tomógrafo por emisión de positrones/tomografía computarizada (PET: Positron Emission Tomography /CT: Computerized tomography), manufacturada por tres (3) empresas que no se encuentran autorizadas para negociar con Cuba; el retraso, y en algunos casos cancelación, de órdenes de compra tramitado por UNICEF, en conjunto con otros programas, para la compra de jeringas destinadas a programas de vacunación en Cuba, o de drogas antirretrovirales, por estar impedidos los proveedores de negociar con Cuba, debiéndose recurrir a mercados más distantes, y por ende, más costosos; así como la no renovación en agosto de 2007 de licencia a la organización no gubernamental *Population Services International (PSI)* para exportar condones a Cuba con fines de distribución a grupos con alto riesgo de contraer VIH; entre otras situaciones²¹.

19. Debido a la creciente preocupación mostrada por los diferentes órganos del sistema de derechos humanos de la ONU, y de la comunidad internacional en general, respecto al impacto negativo generado por sanciones, incluyendo las medidas unilaterales de naturaleza coercitivas, en el disfrute de los derechos humanos por parte de las personas bajo la jurisdicción del Estado destinatario de la medida, el Consejo de la ONU estableció un nuevo mandato a finales del año 2014²², asumiendo el 1 de mayo de 2015 el señor Idriss Jazairy como Primer Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos (en adelante "Relator Especial sobre medidas coercitivas")²³, quien en su reciente informe del 10 de agosto de 2015 concluyó que:

[L]os objetivos de las medidas impuestas a países deben limitarse a cambiar el comportamiento del país objetivo únicamente si este viola un tratado, pacto o acuerdo

¹⁹ Nota de prensa del 27 Octubre 2015 en nytimes.com: *UN Overwhelmingly Condemns US Embargo on Cuba*. Disponible (inglés) en: <http://www.nytimes.com/aponline/2015/10/27/world/americas/ap-un-united-nations-cuba-embargo.html? r=0>. Ver también: Nota de prensa de 27 octubre 2015 en miamiherald.com: *United Nations votes 191-2 to condemn U.S. embargo against Cuba*. Disponible (inglés) en: <http://www.miamiherald.com/news/nation-world/world/americas/cuba/article41538987.html>

²⁰ UN General Assembly. *Necessity of ending the economic, commercial and financial embargo imposed by the United States of America against Cuba. Report of the Secretary-General.* 8 August 2006. Available at: http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/61/132&Lang=E

²¹ Amnesty International. *The US Embargo Against Cuba. Its impact on economic and social rights.* 2009. Disponible (inglés) en: <http://www.amnestyusa.org/pdfs/amr250072009eng.pdf>

²² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 27/21. *Derechos humanos y medidas coercitivas unilaterales.* 3 octubre 2014.

²³ Para mayor información sobre la Relatoría Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, visitar <http://www.ohchr.org/EN/Issues/UCM/Pages/SRCoerciveMeasures.aspx>

internacional, o a poner de manifiesto la desaprobación de la comunidad internacional respecto al comportamiento del país objetivo. Las medidas deben ser limitadas en el tiempo y, [...] deben combinarse con una serie de otras iniciativas complementarias, como los incentivos y las negociaciones, para aumentar las posibilidades de éxito. [...] Sin embargo, si las repercusiones de las medidas coercitivas unilaterales en los derechos humanos de los grupos más vulnerables son mayúsculas y si no existen progresos evidentes en el logro del objetivo proclamado, la legitimidad de esas medidas se pondrá en tela de juicio, por más que se pueda proporcionar un sólido argumento en apoyo de la acción²⁴.

20. Al referirse, el Relator Especial sobre medidas coercitivas, al impacto adverso de las medidas unilaterales coercitivas para el disfrute del derecho a alcanzar un nivel de vida adecuado y a la salud, se refirió a Cuba como un ejemplo de cómo el embargo impuesto por los EE.UU. ha derivado en restricciones en el acceso a medicinas, nuevos estudios y tecnología disponible en el área de la salud, alimentos, químicos para el tratamiento de aguas y electricidad²⁵. Otros sectores también han aludido al incremento del presupuesto estatal destinado a adquirir artículos necesarios para garantizar el derecho a la educación gratuita protegido constitucionalmente²⁶ y a las limitaciones en el intercambio cultural²⁷.

21. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión entiende que el embargo económico impuesto a Cuba no exime al Estado de cumplir con sus obligaciones internacionales ni lo excusa por las inobservancias a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (en adelante “Declaración Americana”) descritas en este informe.

III. SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN CUBA

22. Tras examinar la información recibida, la Comisión presentará a continuación los acontecimientos más relevantes reportados en materia de derechos humanos desde fines de 2014 a la fecha, con el fin de analizar los obstáculos que impiden el pleno goce de los derechos previstos en la Declaración Americana que el Estado cubano está comprometido a respetar a todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, así como también reconocer los importantes avances que en esta materia se han alcanzado.

A. Situación general de derechos humanos

23. En relación con la situación de derechos humanos en Cuba, la Comisión ha señalado de manera constante que las restricciones a los derechos políticos, de asociación, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, la falta de independencia del poder judicial y las restricciones a la libertad de circulación y residencia, han conformado durante décadas una situación permanente y sistemática de vulneración de los derechos humanos de sus habitantes.

24. En el transcurso de 2015, la información disponible sugiere que el escenario ya advertido no ha variado sustancialmente. De hecho, la CIDH fue informada en la audiencia sobre la “Situación general de derechos humanos en Cuba”, que desde diciembre de 2014, con los anuncios de normalización de relaciones entre Estados Unidos y Cuba, se habría incrementado la represión contra la población cubana²⁸, debido a que el referido proceso le estaría dando legitimidad y fuerza al régimen cubano. El escenario descrito encuentra

²⁴ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. Informe del Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, Idriss Jazairy, 10 de Agosto de 2015.

²⁵ UN General Assembly. Human rights and unilateral coercive measures. Note by the Secretary-General. 28 de agosto de 2015. Available at: <http://www.ohchr.org/Documents/Issues/UCM/A-70-345.pdf>

²⁶ Nota de prensa del 24 de octubre 2015 en [juventudrebelde.cu](http://www.juventudrebelde.cu): Bloqueo provoca pérdidas millonarias a la educación cubana. Disponible en: <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2015-10-24/bloqueo-provoca-perdidas-millonarias-a-la-educacion-cubana/>

²⁷ Nota de prensa de 25 de octubre de 2015 en [juventudrebelde.cu](http://www.juventudrebelde.cu): El absurdo pentagrama de un cerco. Disponible en: <http://www.juventudrebelde.cu/cuba/2015-10-25/el-absurdo-pentagrama-de-un-cerco/>

²⁸ CIDH, Audiencia sobre la “Situación general de derechos humanos en Cuba”, 19 de marzo de 2015, 154º período ordinario de sesiones. Video de la audiencia, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/154/default.asp>

su soporte en el aumento de las detenciones sumarias documentadas en el terreno por organizaciones de la sociedad civil, tales como el Observatorio Cubano de Derechos Humanos que identificó 740 detenciones ocurridas solo en el mes de septiembre²⁹, así como también las 894 detenciones arbitrarias reportadas por el Centro de Información Hablemos Press (CIHPRESS) durante el mismo período³⁰ o las 293 Damas de Blanco de igual manera detenidas en septiembre³¹ y los 142 miembros de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) detenidos en varios sectores del país solo durante los tres días de la visita del Papa Francisco realizada en el mismo mes³².

25. La visita del Papa Francisco a Cuba del 19 al 22 de septiembre, favoreció el indulto decretado por el Consejo de Estado en favor de 3.522 de personas privadas de su libertad, siendo excluidos del perdón, en principio, aquellas personas condenadas por la comisión de delitos contra la Seguridad del Estado, entre otros³³. De manera simultánea, la Comisión observó cómo los órganos de seguridad del Estado habrían restringido arbitrariamente múltiples derechos fundamentales a grupos de activistas y disidentes quienes se vieron impedidos de participar en las actividades organizadas con motivo de la visita.

B. Situaciones particulares de derechos humanos

1. Derecho de sufragio y de participación en el gobierno

26. Uno de los principales criterios para la inclusión de Cuba en el Capítulo IV del Informe Anual, ha sido la falta de elecciones de acuerdo a estándares internacionalmente aceptados, lo cual vulneraría el derecho a la participación política consagrado en el artículo XX de la Declaración Americana el cual dispone:

Artículo XX – Derecho de Sufragio y de participación en el gobierno. Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres.

27. Los derechos políticos son de importancia fundamental y se relacionan estrechamente con otros derechos que, al ejercerse plenamente, hacen posible el adecuado funcionamiento de un sistema democrático y plural. El ejercicio de los derechos políticos comprende un amplio abanico de actividades que, individualmente o de manera colectiva, aspiran a contribuir en la dirección de los asuntos públicos. El derecho a elegir y ser elegido es uno de los elementos esenciales para la existencia de la democracia y una de las formas en que los ciudadanos expresan libremente su voluntad y ejercen el derecho a la participación política. Este derecho implica que los ciudadanos pueden decidir directamente y elegir libremente y en condiciones de igualdad a quienes los representarán en la toma de decisiones de los asuntos públicos³⁴. A su

²⁹ Nota visualizada el 5 de octubre de 2015 en observacuba.org: *Observatorio Cubano de Derechos Humanos denuncia 740 detenciones arbitrarias en septiembre*. Disponible en: <http://observacuba.org/observatorio-cubano-de-derechos-humanos-denuncia-740-detenciones-arbitrarias-en-septiembre/>

³⁰ Centro de Información Hablemos Press, Cuba: Informe sobre detenciones arbitrarias (894) y otros abusos cometidos en Cuba en Septiembre de 2015. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2015/10/informe-sobre-detenciones-arbitrarias.html>

³¹ Damas de Blanco. 10 de octubre de 2015. Informe de Represión del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollan (Septiembre de 2015). Disponible en: <http://www.damasdeblanco.org/index.php/derechos-humanos/2125-informe-de-represion-del-movimiento-damas-de-blanco-laura-pollan-septiembre-de-2015>

³² Nota visualizada en unpacu.org: <http://www.unpacu.org/listado-de-142-detenidos-de-unpacu-en-la-visita-del-papa-francisco/>

³³ Nota de prensa del 12 de septiembre de 2015 en internacional.elpais.com: *Cuba amnistiará a 3.500 presos por la visita del papa Francisco*. Disponible en: http://internacional.elpais.com/internacional/2015/09/11/actualidad/1441971003_108303.html; ver también, nota en papafranciscoencuba.cubaminrex.cu: *Acordó Consejo de Estado indultar a sancionados en ocasión de la visita de su Santidad*. Disponible en: <http://papafranciscoencuba.cubaminrex.cu/articulos/acordo-consejo-de-estado-indultar-sancionados-ocasion-de-la-visita-de-su-santidad>

³⁴ CIDH, *Informe Anual 1990-1991*, pág. 557; CIDH, *Segundo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en el Perú*, 2000, Capítulo IV, Derechos Políticos, A.1. Ver también en Corte IDH, *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184.

vez la participación política mediante el ejercicio del derecho a ser elegido supone que los ciudadanos puedan postularse como candidatos en condiciones de igualdad y que puedan ocupar los cargos públicos sujetos a elección si logran obtener la cantidad de votos necesarios para ello.

28. Mediante la adopción de la Carta Democrática Interamericana, los Estados miembros de la OEA reconocen que es la democracia representativa el sistema en que se alcanza la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región³⁵, siendo fundamental para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales³⁶. En el artículo 3 de la misma Carta se estableció que:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos.

29. Tanto la Declaración y la Carta Democrática reflejan una concepción amplia acerca de la democracia representativa que, como tal, descansa en la soberanía del pueblo y en la cual las funciones a través de las cuales se ejerce el poder son desempeñadas por personas escogidas en elecciones libres y representativas de la voluntad popular en un contexto de libre expresión y circulación de ideas, incluso de aquellas contrarias al gobierno. A juicio de esta Comisión, las elecciones en Cuba carecen de pluralidad e independencia y la ausencia de un acceso libre a diversas fuentes de información.

30. En este sentido, la Comisión nota que la Constitución de la República de Cuba, en su artículo 1, define al Estado “como República unitaria y democrática”³⁷; su soberanía “reside en el pueblo, del cual dimana todo el poder del Estado. Ese poder es ejercido directamente o por medio de las Asambleas del Poder Popular y demás órganos del Estado que de ellas se derivan, en la forma y según las normas fijadas por la Constitución y las leyes”³⁸. El artículo 43 de la misma Constitución consagra el derecho de acceder a los cargos y empleos del Estado y de la Administración Pública de todos los ciudadanos y ciudadanas, sin discriminación, según sus méritos y capacidades y complementa en su artículo 68 (a) del mismo instrumento, que todos los órganos representativos de poder del Estado son electivos y renovables.

31. La Ley No. 72 de 1992, Ley Electoral, regula los procesos de elección de los delegados a las Asambleas Municipales y Provinciales, y los diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular³⁹ y particularmente en sus capítulos II y III, del Título I, Del Derecho al Sufragio, de la misma Ley se reglamenta el derecho al sufragio activo y pasivo de sus ciudadanos⁴⁰. La Ley No. 89 de 1999, Ley de revocación del mandato popular, regula lo relativo a la posible revocación del mandato conferido, previsto en el artículo 68 de la misma Constitución.

³⁵ Carta Democrática Interamericana. Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones. Aprobada en la primera sesión plenaria el 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

³⁶ Carta Democrática Interamericana, Artículo 7. Vigésimo Octavo Período Extraordinario de Sesiones. Aprobada en la primera sesión plenaria el 11 de septiembre de 2001. Lima, Perú. Disponible en: http://www.oas.org/charter/docs_es/resolucion1_es.htm

³⁷ Constitución de la República de Cuba, Artículo 1, proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el XI Período Ordinario de Sesiones de la III Legislatura celebrada los días 10, 11 y 12 de julio de 1992. Disponible en: <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>

³⁸ Constitución de la República de Cuba, Artículo 3, proclamada el 24 de febrero de 1976, y sus reformas aprobadas por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el XI Período Ordinario de Sesiones de la III Legislatura celebrada los días 10, 11 y 12 de julio de 1992. Disponible en: <http://www.cuba.cu/gobierno/cuba.htm>

³⁹ Ley No. 72, Ley Electoral, adoptada el 29 de octubre de 1992. Disponible en: <http://elecciones.discovercubaus.com/wp-content/uploads/2015/04/LEY-NO-72-LEY-ELECTORAL-TITULO-PRELIMINAR.pdf>

⁴⁰ Ley No. 72, Ley Electoral, adoptada el 29 de octubre de 1992. Disponible en: <http://elecciones.discovercubaus.com/wp-content/uploads/2015/04/LEY-NO-72-LEY-ELECTORAL-TITULO-PRELIMINAR.pdf>

32. El Estado ha afirmado que en “Cuba el sistema democrático se sustenta en el principio del “gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”, agregando que el “pueblo cubano a través de sus instituciones políticas y civiles, y en el marco de sus disposiciones legales, participa en el ejercicio y control activo del gobierno”⁴¹. Asimismo, ha expresado que las restricciones planteadas por la ley al disfrute de algunos derechos políticos en Cuba, han sido las mínimas indispensables para garantizar la protección del derecho a la libre determinación, a la paz y a la vida de todo el pueblo, como respuesta a la creciente agresividad anticubana del Imperio⁴².

33. Bajo la lógica expresada por el Estado, y pese a que la legislación electoral vigente no restringe expresamente la participación política a la afiliación o no al Partido Comunista de Cuba, en la práctica no se evidencia la genuina participación de sectores de diversa línea de pensamiento. La voz disidente, y su intento de coadyuvar en la conducción del país, termina siendo ahogada ante la abrumadora presencia de un único partido, que según la Constitución “organiza y orienta los esfuerzos comunes hacia los altos fines de la construcción del socialismo y el avance hacia la sociedad comunista”⁴³, la prohibición de asociarse con fines políticos y los constantes hostigamientos que enfrentan los de pensamiento diferente.

34. En el año objeto de examen, la Comisión observa la celebración en el mes de abril de elecciones parciales en las que fueron elegidos los delegados a las Asambleas Municipales del Poder Popular. En esta ocasión, la Comisión Electoral Nacional (en adelante “CEN”) reportó haber logrado en la primera vuelta, celebrada el 19 de abril de 2015, la participación de 7 millones, 553 mil electores, equivalente al 88.30%.⁴⁴ En la segunda vuelta, celebrada el 26 de abril de 2015, de los 1.200.000 ciudadanos convocados, habrían votado 941.041 a una hora del cierre de los centros electorales⁴⁵. Los bajos niveles de abstención ha sido una constante reportada por la CEN en los procesos electorales cubanos, pese a no ser obligatorio el ejercicio de tal derecho⁴⁶.

35. Según información brindada por la Misión Permanente de Cuba ante los órganos de las Naciones Unidas en respuesta al cuestionario enviado a los Estados miembros, Cuba reporta haber logrado avances importantes orientados a garantizar la participación en la vida pública y política en condiciones de igualdad. Al respecto, revela un incremento en la participación de la mujer en cargos de dirección; así por ejemplo, indica que:

[e]n 1996, las mujeres dirigentes eran el 30,1% del total de los directivos del país, para el año el 2000 se incrementó a un 33,4%, y al cierre de 2012 alcanzaban el 46,0%.

En el proceso electoral correspondiente a 2012-2013 en los cargos de Presidentas, Vicepresidentas y Secretarias a nivel provincial las mujeres representan el 60% mientras que a nivel municipal son el 53,17%.

En la VIII Legislatura de la Asamblea Nacional del Poder Popular (2012-2017) la representación de las mujeres en el Parlamento alcanzó el 48,86 %, por encima del promedio mundial de 20%. Para este período fueron elegidas 13 mujeres como miembros del Consejo de Estado (41,9%), y de cinco, dos ocupan cargos como Vicepresidentas de este

⁴¹ Informe nacional presentado por el Estado de Cuba; ONU, Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, Cuarto período de sesiones, Ginebra, 2 a 13 de febrero de 2009A/HRC/WG.6/4/CUB/1; 4 de noviembre de 2008, párr. 8.

⁴² En Capítulo 9, “Libro Blanco del 2007”, publicado en la página oficial en la *web* del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba.

⁴³ Constitución de la República de Cuba (1992). Artículo 5.

⁴⁴ Nota del 20 de abril de 2015 en Granma.cu: *Más de siete millones de cubanos ejercieron su derecho al voto*, disponible en: <http://www.granma.cu/elecciones-en-cuba-2015/2015-04-20/mas-de-siete-millones-de-cubanos-ejercieron-su-derecho-al-voto>

⁴⁵ Nota del 27 de abril de 2015 en granma.cu: *Más de 1 100 circunscripciones fueron a segunda vuelta*, disponible en: <http://www.granma.cu/elecciones-en-cuba-2015/2015-04-27/mas-de-1-100-circunscripciones-fueron-a-segunda-vuelta>

⁴⁶ Nota en eured.cu: *Sistema electoral Cubano*. Disponible en: http://www.eured.cu/index.php/Sistema_electoral_cubano

órgano. En la dirección de la Asamblea Nacional de los 3 cargos de dirección, 2 están ocupados por mujeres.⁴⁷

36. Tal como se reportó en el informe anual del año 2012, Adela Hernández, fue la primera persona trans elegida como delegada de la Asamblea Municipal del Poder Popular de Caibarién⁴⁸. La Comisión celebra los avances que se han venido reportando, y apoya la adopción de medidas adicionales que fomenten la participación plural y diversa de todos los ciudadanos y ciudadanas cubanas.

37. La Comisión es consciente que en el derecho internacional no existe un modelo único de sistema electoral y en particular, del modo en que los ciudadanos y ciudadanas ejercen el derecho a elegir y ser elegido⁴⁹, pues éste debe ser diseñado “de acuerdo a sus necesidades históricas, políticas, sociales y culturales, las que pueden variar de una sociedad a otra, e incluso en una misma sociedad, en distintos momentos históricos”⁵⁰. La discrecionalidad con que cuentan los Estados al diseñar sus sistemas electorales encuentra sus límites en los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, pues de lo contrario, se correría el riesgo de tornar ilusorio el núcleo esencial del derecho⁵¹.

38. Es por ello que esta Comisión, al observar la persistente falta de pluralidad e independencia y la ausencia de un marco de acceso libre a diversas fuentes de información, considera que continúan dándose restricciones indebidas al derecho a la participación política del pueblo cubano.

2. Activismo y disidencia

39. En el período objeto del presente informe, persisten los obstáculos que enfrentan las personas disidentes, defensoras de derechos humanos y periodistas independientes al manifestar su pensamiento y expresión, o defender y promover el respeto de los derechos humanos. Los hostigamientos y amenazas, seguidos de agresiones y detenciones arbitrarias breves, procuran desalentar la labor de defensa de derechos fundamentales y homogeneizar la línea de pensamiento y expresión.

a. Derecho a la libertad e integridad personal

40. Conforme a la información recibida en el período objeto de monitoreo, el gobierno habría continuado con una táctica de represión política basada en arrestos sistemáticos por varias horas o pocos días, amenazas y otras formas de hostigamiento contra opositores políticos, defensores de derechos humanos y periodistas independientes⁵². Tales prácticas han sido advertidas de igual manera por Amnistía Internacional en su informe 2014/2015, mismas que son identificadas como una estrategia para “acallar la disidencia”⁵³.

41. Para el monitoreo de la situación, la Comisión se apoya en los reportes sobre registros de detenciones que realizan organizaciones no gubernamentales, por no contar con datos oficiales al respecto. Es así como la Comisión toma nota de lo reportado por el Observatorio Cubano de Derechos Humanos cuyos

⁴⁷ Nota No. 196/2015 dirigida por la República de Cuba, Misión Permanente ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, 10 de marzo de 2015, pág. 5.

⁴⁸ CIDH, *Informe Anual 2012*, Capítulo IV, Cuba, párr. 133. Ver también: Nota de prensa del 27 de mayo de 2015 en washingtonblade.com: *Amid change, LGBT Cubans face lingering challenges*. Disponible en: <https://www.washingtonblade.com/2015/05/27/amid-change-lgbt-cubans-face-lingering-challenges/>

⁴⁹ Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 162.

⁵⁰ Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 166.

⁵¹ Corte IDH. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 206.

⁵² Para mayor información, ver sección de Libertad de expresión y de defensores y defensoras de derechos humanos.

⁵³ Amnistía Internacional, Informe 2014/15, República de Cuba. Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/countries/americas/cuba/report-cuba/>

miembros documentaron 913 casos de detenciones arbitrarias durante el mes de agosto, de las cuales 462 habrían sido ejecutadas en la provincia de La Habana⁵⁴, a la cual se suman 740 que tuvieron lugar durante el mes de septiembre⁵⁵. Por su parte, la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN), también viene documentando la ejecución de tales detenciones desde el año 2010; durante el 2015, por ejemplo, han registrado mensualmente las detenciones arbitrarias con motivación política, mostrando así en enero, 178; febrero, 492; marzo, 610; abril, 338⁵⁶; y mayo, 641, y concluyen que el mes de mayo registró “casi el doble de las registradas en el anterior mes de abril y es la cifra más alta de detenciones de esta categoría en los últimos diez meses”⁵⁷. Según informe del CIHPRESS, se reportan 894 detenciones arbitrarias en el mes de septiembre⁵⁸, superando así las 782 ocurridas en el mes de agosto.⁵⁹

42. Durante este año, también se recibió información sobre presuntos hostigamientos, agresiones y detenciones a miembros del grupo Damas de Blanco. El movimiento Damas de Blanco está conformado por esposas, madres, hijos e hijas de hombres y mujeres que se encuentran encarcelados en Cuba por motivos que consideran injustos, que se creó en 2003 luego de una “ola masiva de arrestos en contra de la disidencia pacífica” y que reclaman la libertad de los presos políticos⁶⁰. Según lo informado, las autoridades inmovilizarían a las Damas de Blanco con esposas de metal hasta por varias horas, lo que en ocasiones causaría laceraciones o dislocación de hombros. Asimismo, por lo general durante la detención no se les permitiría tomar agua ni ingerir alimentos proporcionados por familiares. Así por ejemplo, se habrían presentado detenciones masivas en diferentes meses y provincias, a saber: enero, 40⁶¹; febrero, 58⁶²; marzo, 88⁶³; abril, 147⁶⁴; mayo, 239⁶⁵; junio, 115⁶⁶; julio, 270; agosto, 300⁶⁷; y septiembre, 293⁶⁸. En varias

⁵⁴ Nota visualizada el 2 de septiembre de 2015 en observacuba.org: *Informe de Violaciones de Derechos Humanos Agosto 2015*, disponible en: <http://observacuba.org/informe-de-violaciones-de-derechos-humanos-agosto-2015/>

⁵⁵ Nota visualizada el 5 de octubre de 2015 en observacuba.org: *Observatorio Cubano de Derechos Humanos denuncia 740 detenciones arbitrarias en septiembre*. Disponible en: <http://observacuba.org/observatorio-cubano-de-derechos-humanos-denuncia-740-detenciones-arbitrarias-en-septiembre/>

⁵⁶ Informe de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, Cuba: *Algunos Actos de Represión Política en el mes de mayo de 2015, 3 de junio de 2015*. Disponible en: <http://ccdhrn.org/wp-content/uploads/OVERVIEW-MAYO-2015.pdf>

⁵⁷ Informe de la Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional, Cuba: *Algunos Actos de Represión Política en el mes de mayo de 2015, 3 de junio de 2015*. Disponible en: <http://ccdhrn.org/wp-content/uploads/OVERVIEW-MAYO-2015.pdf>

⁵⁸ Informe del Centro de Información Hablemos Press, Cuba: *Informe sobre detenciones arbitrarias (894) y otros abusos cometidos en Cuba en Septiembre de 2015*. Disponible en: <http://www.cihpress.com/2015/10/informe-sobre-detenciones-arbitrarias.html>

⁵⁹ Informe del Centro de Información Hablemos Press, Cuba: *Informe de detenciones arbitrarias de agosto de 2015*. Disponible en: <http://www.miscelaneasdecuba.net/web/Article/Index/55ef3ada3a682e0ba848c099#.VfAzV3IOVpg>

⁶⁰ Damas de Blanco. 1 de abril de 2003. *¿Quiénes son las Damas de Blanco?*

⁶¹ Damas de Blanco. 20 de enero de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco. 18 de enero de 2015*; Damas de Blanco. 13 de enero de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco. 12 de enero de 2015*; Damas de Blanco. 6 de enero de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco. 5 de enero de 2015*; Damas de Blanco. 28 de enero de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco (Domingo 25 de enero de 2015)*; Damas de Blanco. 10 de junio de 2015. *Informe de represión correspondiente al mes de mayo 2015*.

⁶² Damas de Blanco. 4 de febrero de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco. 1 de febrero de 2015*; Damas de Blanco. 25 de febrero de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco (24 de febrero de 2015)*; Damas de Blanco. 10 de junio de 2015. *Informe de represión correspondiente al mes de mayo 2015*.

⁶³ Damas de Blanco. 2 de abril de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco (22 marzo 2015)*; Damas de Blanco. 2 de abril de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco (29 de Marzo 2015)*; Damas de Blanco. 10 de junio de 2015. *Informe de represión correspondiente al mes de mayo 2015*.

⁶⁴ Damas de Blanco. 21 de abril de 2015. *Informe semanal del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán. 20 de abril de 2015*; Damas de Blanco. 12 de mayo de 2015. *Informe Damas de Blanco (Abril, 2015)*; Damas de Blanco. 10 de junio de 2015. *Informe de represión correspondiente al mes de mayo 2015*.

⁶⁵ Damas de Blanco. 12 de mayo de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán (3 de mayo, 2015)*; Damas de Blanco. 12 de mayo de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán (10 de mayo, 2015)*; Damas de Blanco. 27 de mayo de 2015. *Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán. 25 de mayo, 2015*; Damas de Blanco. 3 de junio de 2015. *Informe del Movimiento Damas de Blanco "Laura Pollán" (Mayo de 2015)*; Damas de Blanco. 10 de junio de 2015. *Informe de represión correspondiente al mes de mayo 2015*.

oportunidades, por orden de presuntos agentes de la Seguridad del Estado, personas desconocidas habrían lanzado asfalto y excremento en la fachada de sus domicilios. Otras, como Digna Rodríguez, el 22 de febrero habría sido agredida por un desconocido quien le “vació una cubeta de asfalto en el rostro”⁶⁹.

43. La Comisión al tomar conocimiento de la situación ya descrita, otorgó en septiembre de 2014 la medida cautelar 264/13 a favor de las “Damas de Blanco”, misma que fue ampliada el 12 de mayo de 2014. Pese a la vigencia de la medida cautelar, la Comisión observa un incremento en los incidentes de violencia dirigidos hacia a quienes integran la referida organización. Situaciones como la de Sonia Garro Alfonso, quien el 8 de agosto habría sido hostigada, golpeada hasta provocarle una herida en la cabeza que requirió atención médica, y luego detenida durante 24 horas; o de Anai Penalba Subit, quien habría sido pateada en el suelo por supuestos grupos paramilitares y agentes de la Seguridad del Estado el domingo 9 de agosto en La Habana; o de Yurami Rodríguez, Laudelina Caballero Chacón, Yorosilaidis Spek, Mareysi Columbie López, Laidis Favier, Celina Osoria Claro, Margiolis Planes Calderín, quienes el 20 de agosto habrían sido hostigada, golpeadas y detenidas⁷⁰, reflejan el riesgo inminente que enfrentan quienes integran la organización; riesgo que se habría potenciado durante la visita del Papa Francisco a la isla, cuando integrantes del movimiento Damas de Blanco informaron sobre decenas de detenciones y arrestos domiciliarios que les impidieron participar en las diversas actividades organizadas⁷¹.

44. La Comisión nota que no solo las integrantes del movimiento son el blanco de las agresiones, hostigamientos y detenciones, sino también quienes simpatizan con sus postulados. Tal es el caso de una veintena de personas opositoras cubanas que fueron detenidas el 7 de agosto en el aeropuerto de La Habana, cuando iban a recibir a la líder de Damas de Blanco Berta Soler y a los opositores Rodiles y Jorge Luis Pérez “Antúnez” a su regreso de Miami⁷².

45. Durante la audiencia celebrada en su 154º período ordinario de sesiones sobre la Situación General de los Derechos Humanos en Cuba, la Comisión continuó recibiendo información referente a detenciones arbitrarias, amenazas y consecución de actos violentos dirigidos contra integrantes de la UNPACU⁷³. Lo anterior se corrobora con información de público conocimiento que muestra, por ejemplo, la detención de 20 integrantes de la UNPACU el 26 de febrero de 2015, junto a 3 vecinos que habrían mostrado repudio ante el proceder arbitrario de las fuerzas especiales del Ministerio del Interior⁷⁴. La Comisión también toma conocimiento de la condena de prisión impuesta a dos miembros de la UNPACU por

⁶⁶ Damas de Blanco. 3 de junio de 2015. [Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán \(1 de junio, 2015\)](#); Damas de Blanco. 15 de junio de 2015. [Informe Represivo \(dom. 7 de junio de 2015\)](#); Damas de Blanco. 18 de junio de 2015. [Informe del décimo domingo represivo del DSE contra el Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán](#); Damas de Blanco. 5 de julio de 2015. [Informe del 11no. domingo represivo del DSE contra el Movimiento Damas de Blanco Laura Pollán](#).

⁶⁷ Comunicación recibida el 2 de septiembre de 2015. Damas de Blanco. Informe de represión correspondiente al mes de agosto del 2015.

⁶⁸ Damas de Blanco. 10 de octubre de 2015. Informe de Represión del Movimiento Damas de Blanco Laura Pollan (Septiembre de 2015). Disponible en: <http://www.damasdeblanco.org/index.php/derechos-humanos/2125-informe-de-represion-del-movimiento-damas-de-blanco-laura-pollan-septiembre-de-2015>

⁶⁹ Damas de Blanco. 25 de febrero de 2015. [Informe Semanal del Movimiento Damas de Blanco \(24 de febrero de 2015\)](#).

⁷⁰ Comunicación recibida el 2 de septiembre de 2015. Damas de Blanco. Informe de represión correspondiente al mes de agosto del 2015.

⁷¹ Nota de prensa del 20 de septiembre de 2015 en elnuevoherald.com: *Disidentes denuncian decenas de detenciones desde el inicio de visita del Papa a Cuba*, disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article35895921.html>

⁷² Cubanet. 8 de agosto de 2015. [Detenidos opositores en aeropuerto de La Habana](#).

⁷³ Audiencia de la CIDH sobre la Situación general de derechos humanos en Cuba: 154º período de sesiones, 19 de marzo de 2015. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=MWN0xCRnAIA>

⁷⁴ Nota del 27 de febrero de 2015 en unpacu.org: *Cuba: 23 nuevos detenidos ayer día 26. El régimen castrista persiste en violar derechos y libertades fundamentales*, disponible en: <http://www.unpacu.org/cuba-23-nuevos-detenidos-ayer-dia-26-el-regimen-castrista-persiste-en-violar-derechos-y-libertades-fundamentales/>.

peligrosidad predelictiva⁷⁵. Asimismo, el 12 de septiembre, el coordinador general de la UNPACU habría sido arrestado en La Habana, junto al menos 40 Damas de Blanco y una docena de opositores, incluyendo los ex presos políticos del Grupo de los 75 José Daniel Ferrer y Ángel Moya, el esposo de la líder de las Damas de Blanco Berta Soler, y el director del foro crítico “Estado de SATS”, Antonio González Rodiles⁷⁶. Miembros de la UNPACU también documentaron la detención de algunos de sus integrantes al pretender acercarse al Papa Francisco y pretender denunciar la represión política⁷⁷, registrándose un total 142 los detenidos en varios sectores del país⁷⁸.

46. Rolando Yusef Pérez Morera, miembro del Partido Unión por Cuba Libre, fue detenido el 2 de mayo por el Departamento de Seguridad del Estado (DSE), acusado de presunto atentado contra las autoridades, y liberado bajo fianza el 18 de junio tras 46 días de huelga de hambre. En 2014 había sido arrestado y agredido, supuestamente para evitar su participación en una reunión partidista⁷⁹. Otros ocho militantes de ese partido fueron detenidos y esposados el 7 de julio durante cinco horas. Luego fueron abandonados en una zona rural al sur de La Habana, para impedir que realizaran la reunión ordinaria del partido⁸⁰.

47. Suerte similar han enfrentado los y las defensoras de los derechos humanos de las personas LGBTI, quienes por apartarse de la postura oficial del movimiento, serían objeto de detenciones arbitrarias, acoso laboral y aislamiento social⁸¹. Se sostiene que las organizaciones no reconocidas por el Estado, o por el Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX), ven significativamente obstaculizado su trabajo de defensa de derechos de población LGBT en el país⁸². La CIDH ya ha expuesto que la situación de los y las defensoras de derechos humanos en Cuba presenta condiciones adversas para el ejercicio de la defensa de derechos dado que son sometidos a condiciones de riesgo en razón de su actividad⁸³. La CIDH insta al Estado a garantizar la participación de defensores y defensoras que no son considerados de la misma línea política del gobierno y del CENESEX en los asuntos de política pública relacionados con derechos de personas LGBT en el país y a garantizar su acceso a espacios de diálogo y debate social. Durante la audiencia sobre derechos de personas LGBT en Cuba sostenida el 19 de octubre de 2015 en la sede de la CIDH, los comisionados resaltaron que no debe haber ningún tipo de represalia por su actividad de defensa y su participación en la audiencia ante la CIDH⁸⁴.

48. La Comisión también fue informada de la detención arbitraria del defensor de los derechos humanos Hugo Damián Prieto Blanco el 25 de octubre de 2015, quien se encontraría enfrentando cargos por desorden público relacionados con la manifestación pública y pacífica en la cual habría participado el 22 de

⁷⁵ Nota del 21 de agosto de 2015 en cubademocraciayvida.org: *El régimen condena a dos activistas de la UNPACU por ‘peligrosidad predelictiva’*. Ya son 21 los miembros de UNPACU encarcelados por razones políticas, disponible en: <http://cubademocraciayvida.org/web/article.asp?artID=29242>

⁷⁶ Cubanet. 13 de septiembre de 2015. *Arrestan a unas 40 damas de blanco y a una docena de disidentes en La Habana*.

⁷⁷ Nota del 20 de septiembre de 2015 en elnuevoherald.com: *Tres opositores detenidos en misa del Papa en Cuba*, disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article35892627.html>

⁷⁸ Nota visualizada en unpacu.org: <http://www.unpacu.org/listado-de-142-detenedos-de-unpacu-en-la-visita-del-papa-francisco/>

⁷⁹ Cubanet. 1 de julio de 2015. *Activista estuvo 46 días en huelga de hambre*; Diario de Cuba. 21 de junio de 2015. *El régimen libera a un activista tras 46 días en huelga de hambre*; Misceláneas de Cuba. 29 de enero de 2014. *Arrestados numerosos opositores*.

⁸⁰ Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. Julio 2015. *Cuba: Algunos actos de represión política en el mes de julio de 2015*.

⁸¹ The Washington Blade, “[LGBT advocate challenges Cuban human rights record](#),” 26 de mayo de 2015. The Washington Blade, “[Amid change LGBT Cubans face lingering challenges](#),” 27 de mayo de 2015 (disponible sólo en inglés).

⁸² “Informe de derechos humanos sobre orientación sexual; identidad de género y situación de las personas con VIH-sida en Cuba 2015”, entregado a la CIDH en septiembre de 2015.

⁸³ CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo IV: Cuba, párr. 270.

⁸⁴ Audiencia pública sobre la “Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba”, sostenida el 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

octubre de 2015, exigiendo la liberación de los defensores de derechos humanos detenidos durante la visita del Papa a Cuba⁸⁵. Geovanys Izaguirre Hernández y Laudelino Rodríguez Mendoza también habrían sido detenidos el 5 de noviembre de 2015 y, tras ser sometidos a un juicio sumario, habrían sido condenados a seis meses de prisión al día siguiente⁸⁶.

49. La CIDH observa cómo la intolerancia generalizada a la persona disidente y/o activista va escalando progresivamente hasta desembocar en graves hechos de violencia, como es el caso de Shirley Ávila León, a quien la Comisión otorgó medidas cautelares orientadas a proteger su vida e integridad personal al considerar que “a raíz de su trabajo como defensora de derechos humanos, estaría siendo objeto de retaliaciones materializadas en hechos de violencia. Dichas circunstancias habrían llegado a su máxima expresión el 24 de mayo de 2015, cuando [la beneficiaria de medidas cautelares] habría sido atacada con un machete, lo cual habría resultado en la pérdida de su mano izquierda y severas lesiones en sus rodillas y clavícula”⁸⁷.

50. La Comisión también ha recibido información sobre las represalias que habrían sufrido defensores de derechos humanos que exponen la situación de derechos humanos en la isla ante instancias internacionales. Un claro ejemplo de ello se desprende de la resolución de la CIDH respecto a la medida cautelar otorgada a favor de Cubalex, en la que se resalta la preocupación manifestada por diversos expertos de la ONU respecto a los actos de intimidación y represalia que habrían sufrido miembros de la organización, tras haber participado en el 150º período de sesiones del Comité de la CEDAW, además de haberseles confiscado documentos y otros materiales a su regreso⁸⁸.

51. Las huelgas de hambre continúan siendo un método para ejercer presión en el gobierno cubano. De acuerdo con lo informado por distintos medios de comunicación, Emilio García Moreira y Alexander Veliz García habrían iniciado huelga de hambre en protesta a la imposibilidad de un grupo de Damas de Blanco de ingresar a misa que se celebraría en la iglesia católica Jesús de Nazaret en junio de 2015⁸⁹. Por otra parte, se tiene información de Emmanuel Abreu Sánchez –condenado el 14 de octubre de 2014 a 12 años de privación de libertad por la comisión del delito de tráfico de personas- quien habría iniciado huelga de hambre desde el 13 de mayo en oposición a lo que considera una injusta condena⁹⁰, misma que se rehusaba a abandonar tras haber transcurrido 90 días⁹¹. Similar situación enfrentaba Miguel Ángel López Herrera, quien tras haberse declarado en huelga de hambre, el 27 de julio de 2015, en protesta por los malos tratos, amenazas y detenciones arbitrarias sufridas en manos de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y DSE, habría sido ingresado en un centro de salud por el delicado estado en que se encontraría⁹². En el mes de agosto de 2015, el artista grafitero Danilo Maldonado, conocido como “El Sexto” –quien se encontraba desde diciembre de 2014 en la Prisión de Valle Grande por el delito de desacato- también se habría declarado en huelga de hambre⁹³. Según información pública, “El Sexto” fue liberado de la prisión de

⁸⁵ Front Line Defenders. Cuba: Continúa la detención arbitraria del defensor de derechos humanos Hugo Damián Prieto Blanco en medio a detenciones arbitrarias y acoso judicial de manifestantes pacíficos. 18 de noviembre de 2015.

⁸⁶ Front Line Defenders. Cuba: Continúa la detención arbitraria del defensor de derechos humanos Hugo Damián Prieto Blanco en medio a detenciones arbitrarias y acoso judicial de manifestantes pacíficos. 18 de noviembre de 2015.

⁸⁷ CIDH, Medida Cautelar 428-15. Resolución 31/2015. Shirley Ávila León, Cuba, 2 de septiembre de 2015.

⁸⁸ CIDH, Medida Cautelar 96-15. Resolución 12/2015. Miembros de Cubalex, Cuba, 22 de abril de 2015.

⁸⁹ Nota del 28 de junio de 2015 en [elnuevoherald.com](http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article25730179.html): *Opositores cubanos dejan huelga de hambre y son detenidos*, disponible en: <http://www.elnuevoherald.com/noticias/mundo/america-latina/cuba-es/article25730179.html>

⁹⁰ Nota del 15 de junio de 2015 en [observacuba.org](http://observacuba.org/que-levante-la-mano-la-justicia/): *Que levante la mano la justicia*, disponible en: <http://observacuba.org/que-levante-la-mano-la-justicia/>

⁹¹ Nota del 17 de agosto de 2015 en [martinoticias.com](http://www.martinoticias.com/media/video/cuba-opositor-huelga-de-hambre-cargos-trafico-humano/102371.html): *Opositor cubano rehúsa abandonar huelga de hambre tras 90 días*, disponible en: <http://www.martinoticias.com/media/video/cuba-opositor-huelga-de-hambre-cargos-trafico-humano/102371.html>

⁹² Nota del 21 de agosto de 2015 en [cihpress.com](http://www.cihpress.com/2015/08/ingresan-disidente-guantanamera-en-huelga-de-hambre): *Ingresan a disidente guantanamera en huelga de hambre*, disponible en: <http://www.cihpress.com/2015/08/ingresan-disidente-guantanamera-en-huelga-de-hambre>

Valle Grande el 20 de octubre de 2015⁹⁴. Tres miembros de la UNPACU, Zaqueo Báez Guerrero, María Josefa Acón Sardiña e Ismael Bonet, tras haber sido detenidos al intentar acercarse al Papa Francisco durante su visita a la Isla, habrían optado por iniciar huelga de hambre y sed en la cárcel 100 y Aldabó en La Habana⁹⁵.

52. En contraste, la Comisión felicita la puesta en libertad el 7 de enero de tres integrantes de la UNPACU. Los hermanos Diango y Bianco Vargas Martín, y Enrique Figuerola Miranda, habrían sido liberados tras el acuerdo del 17 de diciembre de 2014 con Estados Unidos para restablecer las relaciones diplomáticas. Los hermanos habrían sido detenidos en diciembre 2013 y condenados en junio de 2014 por desacato, resistencia, desorden público y amenaza. Igualmente, Figuerola Álvarez se encontraba detenido desde julio de 2012 acusado de los delitos de atentado y desacato a la autoridad por presuntamente filmar la detención de varias personas en la calle en medio de las fiestas de carnaval en Santiago de Cuba⁹⁶.

53. El periodista José Antonio Torres, detenido en febrero de 2011 y condenado a 14 años de prisión por espionaje, también fue puesto el 9 de marzo bajo un “régimen de severidad mínima” que le permitía trabajar y visitar su hogar. Torres, que había trabajado en el diario oficial *Granma* y había ocupado puestos de confianza del gobierno, dijo que dicha flexibilización de la pena no era su objetivo sino que pretendía la libertad porque nunca fue un espía⁹⁷. Fue detenido tras publicar información sobre la presunta mala gestión en la construcción del acueducto de Santiago de Cuba y en la instalación de un cable de fibra óptica entre Venezuela y Cuba⁹⁸.

54. Es también de público conocimiento, el indulto otorgado por el Consejo de Estado de la República de Cuba a 3.522 personas condenadas a penas privativas de la libertad⁹⁹. Dentro de los beneficiados por el decreto se encontraron personas mayores de “60 años de edad, jóvenes menores de 20 años sin antecedentes penales, enfermos crónicos, mujeres, varios que arribaban al término establecido para la libertad condicional en el año 2016, y una parte de quienes cumplen la pena y laboran en condiciones abiertas, así como extranjeros, siempre que el país de origen garantice su repatriación”¹⁰⁰. La Comisión saluda la medida, pero advierte que la misma excluyó, en principio, a personas condenadas por los delitos contra la seguridad del Estado¹⁰¹, delitos que esta Comisión ha cuestionado por su lenguaje amplio o vago, lo cual admitiría la aplicación de sanciones desproporcionadas y una enorme discrecionalidad que puede eliminar toda posibilidad de defensa efectiva del individuo frente a las autoridades. Lo anterior muestra la

⁹³ Nota del 25 de agosto de 2015 en martinoticias.com: *El Sexto se declara en huelga de hambre en Cuba*, disponible en: <http://www.martinoticias.com/media/video/cuba-el-sexto-huelga-de-hambre-presos-sin-juicio-/102888.html>. Nota del 28 de agosto de 2015 en diariolasamericas.com: *Grafitero cubano El Sexto confirma desde la cárcel su huelga de hambre*, disponible en: http://www.diariolasamericas.com/4847_cuba/3304921_grafitero-cubano-el-sexto-carcel-huelga-hambre.html

⁹⁴ Nota de prensa del 20 de octubre de 2015 en amnestyusa.org: *Release of graffiti artist in Cuba must herald new approach to dissent*. Disponible (inglés) en: <http://www.amnestyusa.org/news/press-releases/release-of-graffiti-artist-in-cuba-must-herald-new-approach-to-dissent>

⁹⁵ Nota de prensa del 23 de septiembre de 2015 en univision.com: *Inician huelga de hambre los disidentes cubanos detenidos por acercarse al Papa*. Disponible en: <http://www.univision.com/noticias/el-vaticano/inician-huelga-de-hambre-los-disidentes-cubanos-detenido-por-acercarse-al-papa>

⁹⁶ El País. 8 de enero de 2015. *Cuba comienza a liberar a presos políticos tras el acuerdo con EE UU*; Cubanet. 8 de enero de 2015. *Cuba: 5 liberados de presunta lista de presos políticos*.

⁹⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP). 23 de marzo de 2015. *SIP: beneplácito por flexibilización de régimen carcelario para periodista cubano*; 14 y medio. 27 de enero de 2015. *El espía que nunca quiso serlo*.

⁹⁸ Reporteros Sin Fronteras (RSF). 16 de noviembre de 2012. *CUBA | 14 años de cárcel para el periodista Jose Antonio Torres*.

⁹⁹ Nota en papafranciscoencuba.cubaminrex.cu: *Acordó Consejo de Estado insultar a sancionados en ocasión de la visita de su Santidad*. Disponible en: <http://papafranciscoencuba.cubaminrex.cu/articulos/acordo-consejo-de-estado-indultar-sancionados-en-ocasion-de-la-visita-de-su-santidad>

¹⁰⁰ Nota en papafranciscoencuba.cubaminrex.cu: *Acordó Consejo de Estado insultar a sancionados en ocasión de la visita de su Santidad*. Disponible en: <http://papafranciscoencuba.cubaminrex.cu/articulos/acordo-consejo-de-estado-indultar-sancionados-en-ocasion-de-la-visita-de-su-santidad>

¹⁰¹ Nota del 14 de septiembre de 2015 en 14ymedio.com: *El indulto no incluye a presos considerados políticos por la disidencia*. Disponible en: http://www.14ymedio.com/nacional/indulto-incluye-considerados-politicos-disidencia_0_1852614730.html

dura posición que el gobierno cubano continua manteniendo frente a las personas que disienten de la línea oficial, y que por ello son consideradas una amenaza a la estabilidad del sistema imperante.

b. Garantías mínimas del debido proceso legal

55. De manera reiterada la CIDH ha abordado en sus informes la ausencia de garantías judiciales mínimas del debido proceso en el juzgamiento de personas en Cuba, incidiendo negativamente en mayor medida en las personas activistas y disidentes.

56. Al respecto, la Declaración Americana en su artículo XXVI consagra el derecho de toda persona a un proceso regular y establece que:

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

57. En cuanto a la garantía judicial relativa a la independencia de los tribunales frente a los demás poderes públicos, la Comisión ya se ha referido al artículo 121 de la Constitución de Cuba, el que contempla que “[l]os tribunales constituyen un sistema de órganos estatales, estructurado con independencia funcional de cualquier otro y subordinado jerárquicamente a la Asamblea Nacional del Poder Popular y al Consejo de Estado”. A juicio de la Comisión, la subordinación de los tribunales al Consejo de Estado, encabezado por el Jefe del Estado, representa una dependencia directa del Poder Judicial a las directrices del Poder Ejecutivo. La CIDH ha considerado que esta dependencia con el Poder Ejecutivo no ofrece un Poder Judicial independiente, que sea capaz de proporcionar garantías para el goce de los derechos humanos¹⁰².

58. La CIDH también ha hecho reiterativos sus llamados de atención al Estado cubano en cuanto a la permanencia de la pena de muerte como sanción en un número significativo de tipos penales amplios o vagos, como por ejemplo el “Estado de Peligrosidad”, cuya aplicación podría darse mediante procedimientos sumarísimos¹⁰³ que no ofrece las garantías mínimas y necesarias para que el acusado ejerza su derecho a una adecuada defensa legal¹⁰⁴. La Comisión también ha advertido similar vaguedad en la descripción del tipo penal llamado “peligrosidad social pre-delictiva”, contemplado en el artículo 72 del Código Penal, y conductas afines. A lo anterior, se le suma lo previsto en el Decreto No. 128 que prescribe nuevamente un procedimiento sumario para el procesamiento de las personas cuyas conductas se enmarquen en el impreciso tipo penal. Al respecto, los órganos del Sistema Interamericano de derechos humanos han coincidido en que “la ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales, como la vida o la libertad”¹⁰⁵.

¹⁰² CIDH, Garantías para la Independencia de las y los Operadores de Justicia, OEA/Ser.L/V/II Doc. 44, 5 de diciembre de 2013, párr. 32. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/defensores/docs/pdf/Operadores-de-Justicia-2013.pdf>

¹⁰³ Ley de Procedimiento Penal establece el procedimiento sumarísimo en sus artículos 479 y 480

Artículo 479: En el caso en que circunstancias excepcionales así lo aconsejen, el Fiscal General de la República puede interesar del Presidente del Tribunal Supremo Popular y éste decidir, que se juzguen mediante procedimiento sumarísimo los hechos delictivos de la competencia de cualquiera de los Tribunales de justicia, excepto los que sean de la competencia de los Tribunales Municipales Populares.

Artículo 480: En el procedimiento sumarísimo se reducen, en la medida en que el Tribunal competente estime necesario, los términos que esta Ley establece para la tramitación de las diligencias previas, el juicio oral y los recursos. Ley de Procedimiento Penal. De los Procedimientos Especiales. Título X. Procedimiento Sumarísimo. Artículos 479 y 480.

¹⁰⁴ CIDH, *Informe Anual 2008*, Capítulo IV, Cuba, párr. 177.

¹⁰⁵ Corte IDH. *Caso Castillo Petruzzi y otros Vs. Perú*, Sentencia del 30 de mayo de 1999, Serie C. N° 52, párr. 121.

59. Pese a no advertirse la aplicación de la pena de muerte desde el año 2003, la Comisión estima que su permanencia en el Código Penal bajo los supuestos ya advertidos en informes de años anteriores, muestra una amenaza latente sobre las personas que, *inter alia*, se apartan del entendimiento oficial del sistema de gobierno, y por lo tanto, se hace un llamado a abolirla, siendo esta la tendencia observada en el hemisferio¹⁰⁶.

3. Restricciones al derecho de residencia y tránsito

60. En lo que respecta al derecho de residencia, la Comisión ha abordado las restricciones que impiden el ejercicio pleno de este derecho de toda persona a residir libremente en el territorio de Cuba, en particular en la Ciudad de La Habana¹⁰⁷. A partir del Decreto 217 de 1997¹⁰⁸, sobre regulaciones migratorias internas para la Ciudad de La Habana, se establecieron restricciones para residir libremente en dicha ciudad a las personas que, provenientes de otros territorios del país, pretendieran domiciliarse, residir o convivir con carácter permanente en una vivienda ubicada en Ciudad de La Habana, o aquellos que, provenientes de otros municipios, pretendieran domiciliarse, residir o convivir permanentemente en una vivienda ubicada en los municipios de La Habana Vieja, Centro Habana, Cerro y Diez de Octubre y les exigía solicitar permiso a autoridades administrativas para residir en la capital. El decreto en mención imponía multas y la obligación de retornar al lugar de origen para aquellas personas que contravinieran sus disposiciones.

61. La implementación del Decreto 217 ha conllevado a que la Policía arreste y deporta a sus lugares de origen a las personas que incumplen con lo dispuesto por el Decreto. En caso de que la deportación se dé sobre una persona que ya ha sido deportada esto puede conllevar a que se le apliquen medidas de seguridad predelictiva¹⁰⁹. De acuerdo con *Human Rights Watch* y organizaciones de derechos humanos, el Decreto 217 se utiliza frecuentemente para impedir que disidentes políticos se trasladen a La Habana y participen de mítines y manifestaciones, así como un mecanismo para perseguir a los disidentes de otras partes de Cuba y que residen en La Habana¹¹⁰.

62. Las cuestionadas restricciones del artículo 5 del Decreto No. 217 de 1997 fueron flexibilizadas mediante el Decreto No. 293 de 2011, a través del cual se exceptúa la tramitación del procedimiento de autorización a determinadas personas provenientes de otras provincias del país que soliciten su traslado permanente hacia la Ciudad de La Habana¹¹¹, entre las que se encuentran: a) el cónyuge, los hijos, padres, abuelos, nietos y hermanos del titular; b) los hijos menores de edad del cónyuge no titular; c) las personas declaradas jurídicamente incapaces; d) el núcleo familiar de la persona a quien se le asigne un inmueble por interés estatal o social. Pese a la reformas, la vigencia de restricciones limitan de forma excesiva el ejercicio del derecho, como se evidencia en el caso de las personas que integran la comunidad LGBT quienes, en búsqueda de oportunidades de empleo o huyendo de zonas del interior más propensas al perjuicio y la discriminación, se ven impedidas de fijar su residencia habitual en la capital, pues la autoridades, apoyadas en el Decreto ya referido, las detienen y deportan a sus provincias de origen¹¹². En similar sentido reporta el presidente de una organización independiente y crítico de Mariela Castro a quien

¹⁰⁶ CIDH, La pena de muerte en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos: De restricciones a abolición, OEA.Ser.L/V/II. Doc. 68, 31 de diciembre de 2011, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/pdfs/penademuerte.pdf>

¹⁰⁷ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV, Cuba.

¹⁰⁸ Consejo de Ministros, Decreto No. 217 de 1997, 22 de abril de 1997. Disponible en: <http://www.gacetaoficial.cu/html/regulacionesmigratoriasparaC.H.html> [Consultado el 7 de diciembre de 2012].

¹⁰⁹ Cubalex, *Informe sobre la situación discriminación contra las mujeres en Cuba*. 2013 [Documento en el archivo de la Comisión].

¹¹⁰ *Human Rights Watch, World Report 2015: Cuba*. Disponible en inglés: <http://www.hrw.org/es/world-report/2015/country-chapters/268142>

¹¹¹ Consejo de Ministros, Decreto No. 293 de 2011, publicado en la Gaceta Oficial el 16 de noviembre de 2011.

¹¹² "Informe de derechos humanos sobre orientación sexual; identidad de género y situación de las personas con VIH-sida en Cuba 2015", entregado a la CIDH en septiembre de 2015.

no se le habrían dejado participar en la marcha gay en La Habana, y lo habrían detenido por una semana en junio del 2014 porque estaba en La Habana sin permiso del gobierno¹¹³.

63. Es por ello que la Comisión hace un llamado al Estado cubano a derogar el Decreto 217 de 1997, así como sus disposiciones complementarias, y a adoptar todas las medidas que sean necesarias para garantizar a todas las personas los derechos a determinar libremente su lugar de residencia y a la libertad de movimiento en el territorio cubano.

64. En cuanto al derecho al libre tránsito, desde el año 1983, la Comisión se ha manifestado respecto a la falta de protección constitucional del derecho a la libre circulación en Cuba, lo cual representa un obstáculo para su goce efectivo. Anteriormente, conforme a la Ley de Migración, Ley No. 1312 de 1976, para salir o entrar al territorio nacional, las y los cubanos requerían de un pasaporte corriente y un permiso de entrada o salida, otorgado por el Ministro del Interior¹¹⁴. Tras ser reformada el 16 de octubre de 2012, mediante el Decreto-Ley No. 302 que entró en vigencia el 14 de enero de 2013, se eliminó parcialmente el requisito de la autorización para salir del territorio; el período que se requiere para que un nacional cubano que ha viajado al exterior sea considerado como emigrado, se extendió de 11 a 24 meses; se eliminó la necesidad de una carta de invitación proveniente del país de destino; y se posibilitó que las niñas y los niños puedan viajar de forma temporal, una vez que cuenten con la autorización de sus padres o representantes legales.

65. No obstante que el Decreto-Ley No. 302 de 2012 refleja avances respecto a la Ley de Migración, la Comisión observa que el primero establece una serie de supuestos mediante los cuales ciertos nacionales cubanos que residan en Cuba no podrán obtener pasaporte corriente o no podrán salir del país cuando por razones de “defensa y seguridad nacional así lo aconsejen”¹¹⁵; por “[c]arecer de la autorización establecida, en virtud de normas dirigidas a preservar la fuerza de trabajo calificada para el desarrollo económico, social y científico-técnico del país, así como para la seguridad y la protección de la información oficial”¹¹⁶; “[c]uando por otras razones de interés público, lo determinen las autoridades facultadas”¹¹⁷; entre otras razones. En sus Informes Anuales de 2012, 2013, y 2014 la Comisión ha insistido en que la generalidad de ciertos términos confieren un amplio margen de discrecionalidad a las autoridades cubanas para permitir o no la salida de nacionales cubanos, en particular de aquellos que expresen opiniones contrarias al gobierno.

66. A su vez, la Comisión encuentra que la restricción de hasta 24 meses de permanencia de un cubano en el exterior bajo amenaza de ser considerado emigrado, continua siendo una restricción irrazonable en el ejercicio del derecho de residencia y tránsito. Si bien no se pierde la calidad de nacionales cubanos, la imposibilidad de regresar a la Cuba, así como de ejercer los derechos que tienen como nacionales cubanos conlleva a que no puedan gozar de una nacionalidad efectiva. Estas disposiciones también tienen un impacto directo sobre el derecho a la protección de la vida familiar de estas personas, quienes se ven privadas de reunirse con sus familiares que permanecen en Cuba. En adición a lo anterior, esta situación plantea obstáculos adicionales para los migrantes cubanos que se encuentran en situación migratoria irregular, dado que no pueden regresar a su país de origen y tampoco cuentan con una situación migratoria que les permita residir de forma regular en el país en el que se encuentran.

67. La Comisión también ha recibido información sobre restricciones en el ejercicio del derecho a la libre circulación y represalias que habrían sufrido defensores de derechos humanos y activistas que exponen la situación de derechos humanos en la isla ante foros internacionales. Para ilustrar lo anterior,

¹¹³ The Washington Blade, “[Cuban police prevent activist from attending Pride march.](#)” 28 de junio de 2015.

¹¹⁴ Consejo de Ministros, Ley No. 1312, Ley de Migración, 20 de septiembre de 1976, artículo 1.

¹¹⁵ Decreto-Ley No. 302 del 16 de octubre de 2012. Artículo 23(d). Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8950.pdf?view=1>

¹¹⁶ Decreto-Ley No. 302 del 16 de octubre de 2012. Artículo 23(f). Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8950.pdf?view=1>

¹¹⁷ Decreto-Ley No. 302 del 16 de octubre de 2012. Artículo 23(h). Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8950.pdf?view=1>

encontramos a la organización Cubalex, cuya situación ya fue referida en el párrafo 46 de presente informe¹¹⁸. También se tomó conocimiento de la situación del artista Danilo Maldonado, conocido como “El Sexto”, quien no pudo asistir a la ceremonia de entrega del Premio Internacional Vaclav Havel 2015 para la disidencia creativa, evento organizado en el marco del Oslo Freedom Forum, por encontrarse privado de su libertad por desacato¹¹⁹. En igual sentido, se reportó la situación de tres defensores y defensoras que, a su regreso de un taller sobre la situación de personas LGBT en Cartagena, Colombia, habrían sido retenidas en el aeropuerto internacional Jose Martí en la Habana, sometidas a interrogatorios y confiscado material de trabajo¹²⁰.

68. Un fenómeno que sigue siendo de preocupación para la Comisión durante el año 2015, concierne el aumento de salidas de personas migrantes y refugiadas de Cuba. Según lo reportado por el ACNUR, para 2014 asciende a 6.502 el número de refugiados cubanos, 1.000 personas en situaciones parecidas a refugiados (“refugee-like situations”) y 1.838 solicitantes de asilo cuyas solicitudes estaban pendientes de resolución¹²¹.

69. El aumento de la movilidad humana en Cuba se atribuiría principalmente a las especulaciones que hay respecto a que, con la normalización de las relaciones entre EE.UU. y Cuba, el primero terminaría su política llamada “*wet foot, dry foot*”, la cual ha brindado protección a las personas cubanas que llegan a territorio estadounidense. Según información pública de la cual se dispone al momento de aprobado el presente informe, desde octubre de 2014 a junio 2015, se ha reportado un incremento del 118% en el número de personas cubanas que intentan ingresar a los Estados Unidos a través de Miami o cualquiera de los cuatro estados fronterizos con México¹²². En ese mismo sentido, datos revelados por la Guardia Costera de los Estados Unidos en 2015 indican que el año 2014 marcó el nivel más alto desde 2008 de personas cubanas que arriesgaron sus vidas para viajar a los Estados Unidos por primera vez: en total, los oficiales estadounidenses interceptaron 2.059 cubanos en alta mar¹²³. Con respecto al año fiscal 2015, la Guardia Costera de EE.UU. interceptó 1.604 cubanos en alta mar entre el 1 de octubre de 2014 y el 31 de mayo de 2015¹²⁴. Desde mediados de noviembre de 2015, la Comisión ha dado seguimiento a la masiva llegada de migrantes cubanos a Costa Rica a través de Paso Canoas, en la frontera entre Costa Rica y Panamá, quienes se encontrarían varados en este país tras la militarización de la frontera con Nicaragua el 15 de noviembre de 2015¹²⁵. Según información oficial proporcionada por las autoridades costarricenses, para el 27 de noviembre se reportaba la presencia de aproximadamente 4.000 migrantes cubanos en territorio costarricense. La Comisión reiteró las obligaciones de los Estados miembros de la OEA de respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, haciendo un llamado particular al Estado nicaragüense a investigar los alegados malos tratos propinados por las

¹¹⁸ CIDH, Medida Cautelar No. 96-15. Resolución No. 12/2015. Asunto Miembros de Cubalex con respecto a Cuba, 22 de abril de 2015.

¹¹⁹ Nota del 27 de Agosto de 2015 en 14ymedio.com: *El Sexto confirma desde la cárcel su huelga de hambre*, disponible en: http://www.14ymedio.com/nacional/Sexto-confirma-huelga-hambre_0_1841815814.html

¹²⁰ The Washington Blade, “*Cuban LGBT advocates harassed at Havana airport.*” 15 de julio de 2015.

¹²¹ ACNUR, *Tendencias de Asilo 2014*. Ginebra, 2015, Tabla 2, Disponible en: <http://www.acnur.org/t3/recursos/estadisticas/>

¹²² Nota del 14 de agosto de 2015, por Ben Piven, en *america.aljazeera.com*: *Cuban migration to US rises amid historic thaw in relations*. Disponible en: <http://america.aljazeera.com/articles/2015/8/14/cuban-migration-increases-fears-grow.html>

¹²³ Los años indicados son años fiscales que corren entre el 1 de octubre y terminan el 30 de septiembre (por ejemplo, el año fiscal 2014 fue entre el 1 de octubre de 2013 y terminó el 30 de septiembre de 2014). U.S. Coast Guard, “Alien Migrant Interdiction: Total Interdictions – Fiscal Year 1982 to Present (Current as of May 1st, 2015),” <http://www.uscg.mil/hq/cg5/cg531/AMIO/FlowStats/FY.asp> (última visita el 18 de junio de 2015). Véase también, Cristina Silva, “Why Cubans are Still Risking Their Lives on Flimsy Rafts to Leave the Island”, *International Business Times* (7 de mayo de 2015), <http://www.ibtimes.com/why-cubans-are-still-risking-their-lives-flimsy-rafts-leave-island-1909877>.

¹²⁴ U.S. Coast Guard, “Alien Migrant Interdiction: Total Interdictions – Fiscal Year 1982 to Present (Current as of May 1st, 2015),” <http://www.uscg.mil/hq/cg5/cg531/AMIO/FlowStats/FY.asp> (última visita el 18 de junio de 2015).

¹²⁵ CIDH. Comunicado de prensa No. 146/15. CIDH expresa preocupación por situación de migrantes cubanos en frontera entre Costa Rica y Nicaragua de 8 de diciembre de 2015.

autoridades en perjuicio de los migrantes cubanos, e instó a los Estados que comprendan la ruta migratoria del referido grupo a garantizar su migración regular y segura¹²⁶.

70. Asimismo, se presentó un aumento de naufragios de personas migrantes y refugiadas de origen cubano que intentaron llegar a otros países en el Caribe y/o a los Estados Unidos y fallecieron en la ruta. Sus muertes pueden ser atribuibles a una multiplicidad de factores, entre ellos las condiciones climáticas, aguas agitadas y/o pasajes marítimos peligrosos para evitar controles de las guardias costeras, embarcaciones que no están en buen estado para navegar o andan sobrecargados, o a manos de traficantes de personas que les obligan a las personas que están trasladando saltar de la embarcación lejos de la costa y/o sin el equipo necesario, como chalecos salvavidas. De acuerdo a informaciones proporcionadas por el ACNUR, en 2014 había 1.359 cubanos en naufragios y entre el 1 de enero y el 10 de abril de 2015, se habían registrado 233 cubanos en naufragio¹²⁷. En ambos años, los números de cubanos en naufragios fueron los segundos más altos después de las tasas de personas de Haití en estos incidentes marítimos.

4. Personas LGBTI

71. Durante el 2015, la Comisión recibió información en relación con avances y desafíos de la protección de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y trans (LGBT)¹²⁸ en Cuba. Desde hace varios años, la CIDH ha tomado conocimiento de las iniciativas adelantadas por el Centro Nacional de Educación Sexual (CENESEX), adscrito al Ministerio de Salud Pública y dirigido por Mariela Castro, en favor de la promoción y protección de los derechos de personas LGBT. La CIDH toma nota que en años recientes ha habido avances legislativos, tales como la prohibición de discriminación laboral con base en la orientación sexual en 2013, y de política en relación con las medidas adoptadas por CENESEX. Estas medidas también han promovido la visibilidad de personas LGBT en la sociedad cubana. Sin embargo, persisten preocupantes desafíos en relación con la protección y garantía de los derechos de personas LGBT en Cuba, y respecto de defensores y defensoras LGBT que son críticas del gobierno. Durante este período, la CIDH continuó recibiendo información sobre asesinatos de personas LGBT, instancias de abuso policial, discriminación contra personas LGBT que provienen de otras provincias en La Habana, discriminación contra personas trans en cuanto a salud, educación y empleo y discriminación contra defensoras y defensores de derechos de personas LGBT.

72. La CIDH reconoce los esfuerzos estatales para visibilizar la problemática que enfrentan las personas LGBT en Cuba. Por ejemplo, el 16 de mayo de 2015, Mariela Castro lideró una marcha contra la homofobia y transfobia que tuvo lugar en la ciudad Las Tunas¹²⁹. Organizaciones de la sociedad civil independientes también reconocen los esfuerzos de parte del CENESEX en materia de capacitaciones a funcionarios estatales sobre derechos de personas LGBT, a pesar de que indican que continúan las situaciones de abuso policial hacia personas LGBT¹³⁰. Sin embargo, las actuaciones de CENESEX han sido criticadas por organizaciones y activistas LGBT que no se encuentran alineadas por la postura del gobierno¹³¹. Así, si bien la CIDH ha sido informada que desde 2008 personas trans han recibido cirugías de manera gratuita, bajo el sistema nacional de salud, activistas críticos del gobierno alegan que menos de 30 personas se han beneficiado de estos procedimientos¹³². Sin embargo, la CIDH ha recibido información que indica que las

¹²⁶ CIDH. Comunicado de prensa No. 146-15. CIDH expresa preocupación por situación de migrantes cubanos en frontera entre Costa Rica y Nicaragua de 8 de diciembre de 2015.

¹²⁷ ACNUR, Incidentes Marítimos en el Caribe 2014-2015.

¹²⁸ Durante este período, la CIDH no recibió información sobre la situación de personas intersex en Cuba.

¹²⁹ The Washington Blade, "[Mariela Castro leads LGBT march](#)," 16 de mayo de 2015 (disponible sólo en inglés).

¹³⁰ Información recibida en el marco de la audiencia pública "Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba", sostenida el 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

¹³¹ Información recibida en el marco de la audiencia pública "Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba", sostenida el 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

¹³² The Washington Blade, "[Cuban Trans Advocate: Government seeks to 'destroy us'](#)", 20 de mayo de 2015 (disponible sólo en inglés).

personas trans que deseen acceder a este beneficio deben primeramente firmar un documento en el que indican su afiliación y compromiso con la ideología del gobierno¹³³. Asimismo, algunos activistas LGBT critican al gobierno pues, aunque Mariela Castro ha apoyado públicamente el matrimonio igualitario, no consideran que haya una verdadera intención de protegerlo¹³⁴.

73. En cuanto al abuso policial, según la información recibida, miembros de la policía en La Habana multan y procesan a hombres gays y mujeres lesbianas para que no circulen en ciertas zonas y en “sitios de encuentro” (lugares de “homosocialización”)¹³⁵. Asimismo, se reportó que las mujeres trans sufren constantemente de instancias de abuso policial¹³⁶. La CIDH ha recibido información también sobre los altos niveles de extorsión a los que son sometidos hombres gay o mujeres trans que ejercen trabajo sexual, quienes deben dar dinero o favores sexuales para evitar ser detenidos¹³⁷. La CIDH insta al Estado de Cuba a adoptar todas las medidas necesarias, a través del CENESEX, o de alguna otra entidad estatal para garantizar que las personas LGBT no sean sometidas a tortura, y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de agentes de la policía. Estas acciones pueden incluir la adopción de protocolos para las instancias policiales, la realización de entrenamientos en materia de derechos humanos y diversidad sexual y de género, así como el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia e investigación de estos casos.

74. En relación con los asesinatos, la CIDH fue informada del asesinato de Marcel Rodríguez Zayas, hombre gay, quien fuera asesinado en su residencia del Vedado a principios de 2015, y el 23 de agosto de 2015 se reportó que no había aún avances en la investigación¹³⁸. La CIDH fue informada del asesinato de Yosvani Muñoz Robaina, mujer trans de 24 años, conocida como “La Eterna”, en un parque en la ciudad de Pinar del Río el 26 de abril de 2015. Según se reporta, murió a consecuencia de “andanada de piedras que le lanzó un grupo de adolescentes, mientras la víctima se encontraba en el parque Roberto Amarán”¹³⁹. Según información recibida en julio de 2015 habrían arrestado a dos personas, presuntas culpables de este crimen¹⁴⁰. Organizaciones de la sociedad civil denuncian que no existen investigaciones en los casos de asesinatos de personas LGBT, y que únicamente ha sido sancionado un caso de homicidio en 2015, pero aducen que se trataba de un caso muy conocido mediáticamente y es por ello que no habría quedado impune¹⁴¹. La CIDH insta al Estado de Cuba a que continúe y que intensifique los esfuerzos para garantizar que se investigue con debida diligencia estos asesinatos de personas LGBT en Cuba, incluyendo que se abran líneas de investigación que tomen en cuenta si estos asesinatos fueron cometidos por prejuicio relacionados con la orientación sexual y la identidad de género de las víctimas. La investigación y sanción de estos crímenes evita la impunidad y la repetición de estos actos.

75. El 19 de octubre de 2015, la CIDH celebró una audiencia pública sobre la situación de derechos de personas LGBT en Cuba, durante la cual lamentó la falta de presencia de representantes del Estado cubano. En dicha audiencia, las organizaciones peticionarias presentaron una investigación basada en encuestas realizadas a 150 personas de la comunidad LGBTI (26 lesbianas, 91 gays, 19 bisexuales, 22 mujeres

¹³³ Reunión privada de la CIDH con activistas cubanos, 2013. Informe Anual 2013, Capítulo IV: Cuba, para. 217.

¹³⁴ The Washington Blade, “[Cuban LGBT advocate challenges Mariela Castro](#)”, 23 de mayo de 2015 (disponible sólo en inglés).

¹³⁵ “Informe de derechos humanos sobre orientación sexual; identidad de género y situación de las personas con VIH-sida en Cuba 2015”, entregado a la CIDH en septiembre de 2015. Información recibida también en el marco de la audiencia pública “Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba”, sostenida el 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

¹³⁶ The Washington Blade, “[Amid change LGBT Cubans face lingering challenges](#)”, 27 de mayo de 2015.

¹³⁷ “Informe de derechos humanos sobre orientación sexual; identidad de género y situación de las personas con VIH-sida en Cuba 2015”, p. 4, entregado a la CIDH en septiembre de 2015.

¹³⁸ <http://ernestoverarod.blogspot.com/>, “[Comunidad LGBT en Cuba atraviesa por sus peores momentos](#)”, 23 de agosto de 2015.

¹³⁹ 14ymedio.com, “[Muere un transexual apedreado en la ciudad de Pinar del Río](#)”, 11 de mayo de 2015.

¹⁴⁰ “Informe de derechos humanos sobre orientación sexual; identidad de género y situación de las personas con VIH-sida en Cuba 2015”, p. 10, entregado a la CIDH en septiembre de 2015.

¹⁴¹ Información recibida en el marco de la audiencia pública “Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba”, sostenida el 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

trans, un hombre trans y una persona intersex) entre 2014 y 2015 en varias provincias de Cuba¹⁴². Según este informe, 87 personas entrevistadas habrían sufrido violencia física o verbal por parte de la policía, y 67 expresaron haber sufrido violencia y discriminación en el seno familiar, y que 13 de las 22 mujeres trans encuestadas indicaron haber sido discriminadas en el ámbito de la salud¹⁴³. Durante dicha audiencia, las organizaciones peticionarias solicitaron al Estado, entre otros, (1) participar activamente del espacio político ante la OEA y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; (2) adoptar las medidas necesarias para difundir en todo el país los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos, incluyendo los del Sistema Interamericano de Derechos Humanos; (3) cesar las acciones de hostigamiento y persecución de las organizaciones de la sociedad civil independientes, y aquellas independientes que trabajan en derechos de personas LGBT; (4) recopilar datos sobre la situación general de derechos humanos de personas LGBT, en particular sobre los derechos económicos, sociales y culturales; (5) garantizar el derecho a la educación de personas LGBT, en particular las personas trans, sin discriminación; y (6) asegurar que no se discrimine a las personas trans en el acceso a las transformaciones corporales con base en motivos raciales o de otra índole¹⁴⁴.

76. Según información recibida, muchas mujeres trans cubanas se ven forzadas a ejercer trabajo sexual porque no consiguen otro trabajo, y no reciben apoyo por parte del gobierno para el acceso a la educación, el empleo formal y otros servicios¹⁴⁵. Según se informa, la discriminación hacia personas trans es aún mayor en las provincias fuera de la capital¹⁴⁶. La CIDH observa que las regulaciones migratorias internas de Cuba que no permiten que las y los cubanos que viven en provincias fuera de La Habana puedan residenciarse en dicha ciudad, hace que muchas personas LGBT que migran del interior del país en busca de oportunidades de empleo o para ejercer trabajo sexual para sobrevivir o huyendo del prejuicio y la discriminación que suelen estar más arraigados en las zonas fuera de la capital, sean detenidos y deportados a sus lugares de origen al interior del país¹⁴⁷. La CIDH ya ha mostrado preocupación por estas restricciones al derecho de residencia en Cuba y ha solicitado al Estado la derogación del Decreto 217 de 1997, instando al gobierno a que adopte todas las medidas que sean necesarias para garantizar a todas las personas los derechos a determinar libremente su lugar de residencia y a la libertad de movimiento en el territorio cubano¹⁴⁸.

5. Afrodescendientes

77. En la Declaración emitida por la II Cumbre de la CELAC, celebrada en La Habana en enero de 2014, los Estados participantes –incluido Cuba– establecieron que darían atención prioritaria a la población afrodescendiente a fin de promover el crecimiento, progreso e inclusión social de sus Estados¹⁴⁹ –lo anterior, en consonancia con el Decenio Internacional de los Afrodescendientes aprobado por la ONU (2015 - 2025).

¹⁴² Información recibida en la audiencia pública sobre la “Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba”, 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

¹⁴³ Macro-Proyecto “Alianza Manos”, Informe sobre la situación de los Derechos Humanos de la Comunidad LGBTI Cubana 2014-2015, presentado en el marco de la audiencia pública “Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba”, sostenida el 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

¹⁴⁴ Información recibida en el marco de la audiencia pública “Situación de Derechos Humanos de Personas LGBT en Cuba”, sostenida el 19 de octubre de 2015. Audio y video disponibles en www.cidh.org.

¹⁴⁵ “Informe de derechos humanos sobre orientación sexual; identidad de género y situación de las personas con VIH-sida en Cuba 2015”, p. 4, entregado a la CIDH en septiembre de 2015.

¹⁴⁶ The Washington Blade, “[Cuban Trans Advocate: Government seeks to ‘destroy us’](#)”, 20 de mayo de 2015 (disponible sólo en inglés).

¹⁴⁷ “Informe de derechos humanos sobre orientación sexual; identidad de género y situación de las personas con VIH-sida en Cuba 2015”, entregado a la CIDH en septiembre de 2015.

¹⁴⁸ CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo IV, Cuba, párrs. 205-208.

¹⁴⁹ II Cumbre de la CELAC, Declaración, II CUMBRE Doc. 3.1, La Habana, 28 y 29 de enero de 2014. Disponible en <http://www.sela.org/view/index.asp?ms=258&pageMs=97501>

78. El último censo de Cuba (2012) determinó que la población afrodescendiente constituye un 9.2% de la población cubana¹⁵⁰. Al respecto, el Capítulo Cubano de la Articulación Regional Afrodescendiente para América Latina y el Caribe (ARAAC), durante la celebración de la Primera Jornada contra la discriminación racial en Cuba (2014), señaló que en realidad el censo en referencia no reconoce el “gran sector de la población cubana [afrodescendiente]” que vive en el Estado cubano, debido a que más del 50 por ciento de la población son personas “no blancas”¹⁵¹. Asimismo, el Comité Ciudadano para la Integración Racial (CIR) manifestó sus dudas sobre la veracidad de las estadísticas obtenidas respecto a esta población en censos anteriores¹⁵². Lo anterior, debido a que “[l]os datos oficiales no distinguen entre la etnia y la raza. Están enfocados en la identificación personal, basada en el “color de la piel” [...] Los encuestadores actúan directamente según su propio criterio y sin preguntar a los entrevistados, por considerar la cuestión poco importante u ‘ofensiva’”¹⁵³.

79. La Comisión advierte la carencia de datos desagregados oficiales que permitan evaluar los avances y retos que enfrenta la población afrodescendiente en Cuba. Sin embargo, activistas en el terreno advierten que, pese a que la Primera Conferencia Nacional del Partido Comunista celebrada el 29 de enero de 2012 aprobó como objetivo 57 “enfrentar los prejuicios y conductas discriminatorias por color de la piel, género, creencias religiosas, orientación sexual, origen territorial y otros que son contrarios a la Constitución y las leyes”¹⁵⁴, la discriminación en base al color de la piel y al género continua siendo un asunto “no resuelto” por la Revolución Cubana¹⁵⁵. Se asegura que “la población afrodescendiente recibe menores ingresos, vive en peores viviendas y tiene menos presencia en la educación superior, cargos de dirección y sectores emergentes de la economía, como el turismo y las empresas con capital extranjero”¹⁵⁶; se agrega que “solo nueve por ciento de la población universitaria en La Habana es negra o mestiza”¹⁵⁷.

6. Condiciones de detención

80. En el curso del presente año la Comisión continuó recibiendo información preocupante acerca de graves violaciones a los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Cuba. Entre éstas, destacan las condiciones de reclusión inhumanas a las que se somete a las personas reclusas, en particular la falta de atención médica e inadecuadas condiciones de higiene y salubridad, la comisión de actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y degradantes, la falta de control judicial de las detenciones, y el amplio margen de discrecionalidad de la policía.

81. Al respecto, la Comisión recuerda que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales. Esto implica que el Estado como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, no sólo tiene el deber especial de respetar y garantizar su vida e integridad personal, sino que debe asegurar

¹⁵⁰ Oficina Nacional de Estadística e Información – República de Cuba, Informe Nacional Censo de Población y Viviendas 2012, Enero de 2014, <http://www.one.cu/informenacional2012.htm>

¹⁵¹ CUBARTE. En Cuba I Jornada contra la discriminación racial, 19 de noviembre de 2014. Disponible en: <http://archivo.cubarte.cult.cu/periodico/noticias/en-cuba-i-jornada-contra-la-discriminacion-racial/173899.html>

¹⁵² Comité Ciudadanos para la Integración Racial (CIR), ¿Cuánto va a demorar la integración racial en Cuba?, 7 de febrero de 2012. Disponible en: <http://www.cir-integracion-racial-cuba.org/textosimprescindibles/%c2%bfcuanto-va-a-demorar-la-integracion-racial-en-cuba/>

¹⁵³ Nota del 31 de julio de 2015 en diariodecuba.com: *Mujer negra, ¿doble o tripe discriminación?*, disponible en: http://www.diariodecuba.com/cuba/1438324616_16038.html

¹⁵⁴ Primera Conferencia Nacional celebrada el 29 de enero de 2012 en La Habana, Cuba, Objetivos de Trabajo del Partido Comunista de Cuba, disponible en: http://www.pcc.cu/pdf/congresos_asambleas/vi_congreso/tabloide_objetivos_conferencia.pdf

¹⁵⁵ Nota del 23 de febrero de 2015 en iosnoticias.net: *Cuba requiere actualizar contra nuevas formas de racismo*, disponible en: <http://www.ipsnoticias.net/2015/02/cuba-requiere-actualizar-lucha-contra-nuevas-formas-de-racismo/>

¹⁵⁶ Nota del 23 de febrero de 2015 en iosnoticias.net: *Cuba requiere actualizar contra nuevas formas de racismo*, disponible en: <http://www.ipsnoticias.net/2015/02/cuba-requiere-actualizar-lucha-contra-nuevas-formas-de-racismo/>

¹⁵⁷ Nota del 23 de febrero de 2015 en iosnoticias.net: *Cuba requiere actualizar contra nuevas formas de racismo*, disponible en: <http://www.ipsnoticias.net/2015/02/cuba-requiere-actualizar-lucha-contra-nuevas-formas-de-racismo/>

condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad¹⁵⁸. Tales condiciones no deberán constituir un factor aflictivo adicional al carácter de por sí punitivo de la privación de la libertad. El tratar a toda persona privada de libertad con humanidad y respeto de su dignidad es una norma universal que debe ser aplicable sin distinción de ningún género y que no puede depender de los recursos materiales con que cuente el Estado¹⁵⁹.

82. En el marco de la audiencia sobre la Situación de Derechos en Cuba, celebrada durante el 154º período ordinario de sesiones, la CIDH también recibió información respecto a las condiciones “inhumanas” y la falta de atención médica que prevalecen en las cárceles cubanas¹⁶⁰. Asimismo, la CIDH continuó recibiendo información sobre la aplicación arbitraria y abusiva del aislamiento en celdas de castigo, y sobre el acoso del que son objeto aquellas personas privadas de libertad que denuncian las condiciones en que se encuentran¹⁶¹. Respecto a este punto, el Observatorio Cubano de Derechos Humanos señaló en marzo de este año, que la falta de alimentación constituiría uno de los “métodos de represión y castigo” que se utilizan en las prisiones cubanas¹⁶². Asimismo, la CIDH toma nota de lo establecido por dicho Observatorio en el sentido de que a fines de 2014, se habría incrementado el número de personas que habrían perdido la vida a causa de suicidio; lo anterior, debido a los tratos crueles y degradantes del que serían objeto, en particular por la utilización del aislamiento solitario durante períodos prolongados de tiempo¹⁶³.

83. Por otra parte, en relación con las condiciones de higiene y salubridad, esta Comisión ha indicado que el Estado debe asegurar, entre otros, los siguientes requisitos mínimos indispensables: el acceso a agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas para la higiene personal, y alimentación suficiente¹⁶⁴. En este sentido, la CIDH tiene al alcance información respecto a que desde finales de 2014 a la fecha, se tendrían diversas alegaciones sobre las afectaciones a la salud de personas privadas de su libertad a causa de las condiciones de higiene y salubridad en las cárceles cubanas. Así, el 30 de noviembre de 2014 de acuerdo con el Observatorio de Derechos Humanos, derivado de la contaminación de las aguas con “residuales” y la falta de higiene en la elaboración de los alimentos, se habría declarado una cuarentena por epidemia de cólera en Prisiones de Villa Clara¹⁶⁵. A fines de 2014, según prensa nacional, se habría originado un brote diarreico en la prisión de mujeres el Guatao, en La Habana, que habría afectado a cien mujeres privadas de su libertad¹⁶⁶. En mayo de 2015, según prensa nacional, se habrían presentado brotes de este tipo a consecuencia del estado de putrefacción en los alimentos, en los siguientes centros carcelarios: penitenciaría Toledo 11, en La Habana; Santa Rosa de Sabana, en la provincia de Guantánamo, Las Mangas, en Bayamo, y Palmas Altas, en Manzanillo¹⁶⁷.

¹⁵⁸ CIDH, *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*, (Principio I).

¹⁵⁹ ONU, Comité de Derechos Humanos, Observación General No. 21: Trato humano de las personas privadas de libertad, adoptado en el 44º período ordinario de sesiones (1992), párr. 4. En *Recopilación de las Observaciones Generales y Recomendaciones Generales Adoptadas por Órganos Creados en Virtud de Tratados de Derechos Humanos*, Volumen I, HRI/GEN/1/Rev.9 (Vol. I) adoptado el 27 de mayo de 2008, pág. 242.

¹⁶⁰ CIDH, Audiencia sobre la Situación de Derechos Humanos en Cuba, 154º período ordinario de sesiones, 19 de marzo de 2015.

¹⁶¹ Información entregada por los peticionarios en el marco de la Audiencia sobre la Situación de Derechos Humanos en Cuba, celebrado durante 154º período ordinario de sesiones, el 19 de marzo de 2015.

¹⁶² Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [“Sosa Fortuny: El Hambre continúa siendo uno de los métodos de tortura más crueles empleados en las Prisiones”](#), 18 de marzo de 2015.

¹⁶³ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [“El año 2014 cierra con un notable crecimiento de muertes por Suicidio en el interior de las Prisiones Cubanas”](#), 16 de febrero de 2015.

¹⁶⁴ CIDH, Informe sobre los derechos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 de diciembre de 2011, párr. 432 CIDH, Informe de Seguimiento - *Acceso a la Justicia e Inclusión Social: El Camino hacia el Fortalecimiento de la Democracia en Bolivia*, OEA/Ser/L/V/II.135. Doc. 40, adoptado el 7 de agosto de 2009, Cap. V, párr. 123.

¹⁶⁵ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [“Declaran cuarentena médica por epidemia de Cólera en Prisiones de Villa Clara”](#), 30 de noviembre de 2014.

¹⁶⁶ Hablemos Press, [“Brote diarreico en prisión de La Habana provoca malestar a decenas de reos”](#), 10 de mayo de 2015.

¹⁶⁷ Hablemos Press [“Brote diarreico en prisión de La Habana provoca malestar a decenas de reos”](#), 10 de mayo de 2015; Hablemos Press, [“Crisis en cárceles del oriente cubano por brotes diarreicos”](#), 23 de mayo de 2015.

84. Por último, la CIDH observa que durante la VII Cumbre de las Américas, celebrada en Panamá en abril de 2015, diversas organizaciones cubanas manifestaron su preocupación ante la situación carcelaria en Cuba, y señalaron que “el número de reos y cárceles esparcidas” demuestra la carencia de planes sociales efectivos para hacer frente al escenario delictivo”. Asimismo, refirieron que personas jóvenes, en especial afrodescendientes, constituirían la mayoría de la población penal¹⁶⁸.

85. Derivado de lo anterior, la CIDH considera que las condiciones carcelarias en comparación con lo establecido en su Informe Anual de 2014 no han variado sustancialmente, y que esta situación ha significado un alto costo en términos de afectaciones a la vida y a la integridad personal de las personas privadas de libertad en el Estado cubano. Por ello, resulta esencial que el Estado adopte las medidas tendientes a garantizar condiciones de detención de manera compatibles con los estándares internacionales en la materia.

7. Libertad de expresión¹⁶⁹

86. Las constantes afectaciones al derecho a la libertad de expresión, asociación y libertad de circulación de las personas periodistas independientes, opositoras y manifestantes continuó en Cuba en 2015, con detenciones arbitrarias, agresiones, persecuciones, hostigamientos y amenazas por parte de agentes estatales, o fomentada por estos, en un marco jurídico que impone sanciones penales y administrativas cuando el ejercicio de la libertad de expresión pueda molestar a las autoridades o cuestionar cualquier política de gobierno. También persistió el control estatal de los medios de comunicación, lo que restringe la información, las manifestaciones culturales y el debate de ideas a las que pueden acceder los cubanos mediante prensa, radio, televisión e internet¹⁷⁰. No obstante, la Comisión también observa la concesión de ciertas medidas que muestran posibles señales de apertura ante el actual proceso de normalización de relaciones de Cuba con los EE.UU. y otros países.

a. Avances

87. Como una iniciativa de la sociedad civil, la Red de Bibliotecas Cívicas Comunitarias, aprobó el 6 de junio una nueva estructura y código de ética de la organización, que incluye el apego a la verdad y el compromiso con la libertad de expresión e información. Esta red de la sociedad civil tiene 33 bibliotecas en el país¹⁷¹.

88. Si bien la población cubana continúa teniendo importantes dificultades para el acceso a internet, el 1 de julio se habilitaron 35 puntos de conexión inalámbrica en espacios públicos, que pueden ser usados únicamente por quienes tienen una cuenta en la telefónica estatal Etecsa. La compañía pública, que restringe los contenidos a los que se puede acceder en la isla, realizó además una reducción en las tarifas de conexión a internet, pasando de 4,5 a 2 pesos cubanos convertibles (igual cifra en dólares) por hora¹⁷². No obstante, según la información disponible, todavía existiría en el país una situación de escasez y venta ilegal

¹⁶⁸ Foro por los Derechos y Libertades, Informe al Foro de la Sociedad Civil, VII Cumbre de las Américas, Panamá, abril de 2015.

¹⁶⁹ Con mayores detalles será abordado este tema en el Informe Anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

¹⁷⁰ CIDH. Informe Anual 2014. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Capítulo II \(Evaluación sobre el Estado de la Libertad de Expresión en el Hemisferio\)](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 13. 9 de marzo de 2015. Pág. 122; Cubanet. 29 de junio de 2015. [Periodismo cubano: la libertad de expresión es todavía un sueño](#).

¹⁷¹ Cubanet. 8 de junio de 2015. [La Red de Bibliotecas Cívicas Comunitarias se reorganiza](#)

¹⁷² Infolatam. 5 de julio de 2015. [Los cubanos estrenan entusiasmados sus nuevos espacios wifi en zonas públicas](#); La Capital. 3 de julio de 2015. [Red wi-fi pública, el nuevo servicio que entusiasma en Cuba](#); EFE. 2 de julio de 2015. [Los cubanos cuentan desde hoy con 35 zonas de internet wifi](#); Martí Noticias. 2 de julio de 2015. [ETECSA ofrece a habaneros Wi-Fi por \\$2 la hora](#); Hipertextual. 3 de julio de 2015. [Cuba lanza red inalámbrica en todo el país](#); Reuters. 2 de julio de 2015. [Cuba, an Internet laggard, opens Wi-Fi hotspots across country](#)

de tarjetas de conexión a la red Wifi. El 18 de agosto se habría aprobado una resolución, cuyo objetivo sería el de regular la venta de tarjetas de conexión¹⁷³.

b. Ataques, amenazas, intimidaciones y detenciones a periodistas, manifestantes y medios de comunicación

89. La Comisión ha expresado su preocupación por el recrudecimiento de la represión que busca impedir las protestas o reuniones pacíficas organizadas para discutir temas sociales o políticos. Prueba de ello es el incremento en el número de arrestos de corta duración, detenciones, agresiones, hostigamientos y amenazas contra periodistas, activistas, defensores u opositores del gobierno por sus expresiones y posiciones críticas del oficialismo, así como en el marco de manifestaciones pacíficas y actividades de protesta contra el gobierno.

90. Asimismo, se tomó conocimiento que la artista Tania Bruguera, fue detenida el 1 de enero y liberada al día siguiente. El 30 de diciembre de 2014 fue arrestada porque había invitado a los cubanos a hablar en un micrófono abierto que sería ubicado en la Plaza de la Revolución para que la gente ofreciera sus opiniones sobre el restablecimiento de relaciones entre Cuba y Estados Unidos. Junto con la artista fueron detenidas otras personas que intentaron participar en el evento. Las autoridades confiscaron el pasaporte de la artista, que en los últimos años había vivido en el exterior¹⁷⁴. Casi cinco meses más tarde, el 24 de mayo, Bruguera fue detenida por agentes estatales luego de realizar una *performance* denominada *100 horas de lectura del libro "Los orígenes del totalitarismo"*, llevada a cabo durante la Bienal de La Habana. Horas después fue liberada¹⁷⁵. Bruguera fue detenida nuevamente el 12 julio junto con Claudio Fuentes, editor de Estado de Sats, el opositor Jorge Luis García "Antúnez" y Berta Soler, integrante del movimiento Damas de Blanco, cuando asistían a una misa en la iglesia Santa Rita. Varias decenas de activistas de derechos humanos que se encontraban en el lugar, como Ángel Moya, Egberto Escobedo, el bloguero Agustín López, reporteros de *Hablemos Press*, y el comunicador Serafín Morán también fueron arrestados por la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) y agentes de la Seguridad del Estado supuestamente vestidos de civil¹⁷⁶.

91. El periodista José Leonel Silva Guerrero, corresponsal de *Hablemos Press*, fue presuntamente detenido el 11 de marzo por más de diez horas e interrogado por agentes del Departamento de Seguridad del Estado (DSE) y, según su versión, el objetivo era intimidarlo por su cobertura periodística de un caso de muertes en la provincia de Holguín. No era el primer ataque que recibía, puesto que en 2014 la Policía había confiscado sus herramientas de trabajo¹⁷⁷.

92. Además, el 10 y el 11 de abril hubo decenas de detenciones para impedir que asistieran a una reunión en solidaridad con los opositores cubanos que asistieron al Foro Paralelo de la Cumbre de las Américas, celebrada en Panamá, y para impedir el traslado de manifestantes a ciudades donde se realizaría un ayuno por iguales motivos. El 12 de abril hubo 52 arrestos en La Habana para impedir que activistas

¹⁷³ Cubanet. 20 de agosto de 2015. [Posible restricción al acceso Wifi](#); Cubanet. 15 de agosto de 2015. [Revendedores toman el Wifi por asalto \(VÍDEO\)](#)

¹⁷⁴ Martí Noticias. 21 de mayo de 2015. [Continúa en La Habana la performance de la artista cubana Tania Bruguera](#); Hablemos Press. 18 de marzo de 2015. [Bruguera denuncia la falta de libertad de expresión en Cuba](#); BBC. 3 de enero de 2015. [Autoridades cubanas liberan a la artista Tania Bruguera](#); Martí Noticias. 2 de enero de 2015. [Liberada Tania Bruguera tras su tercer arresto](#); BBC. 30 de diciembre de 2014. [La artista que quiso abrir los micrófonos a los cubanos en la Plaza de la Revolución](#)

¹⁷⁵ Cubanet. 25 de mayo de 2015. [Fin de performance y arresto a Tania Bruguera en jornada represiva](#)

¹⁷⁶ Damas de Blanco. Sin fecha. [Informe resumen de actividades de la Asociación Damas de Blanco "Laura Pollán"](#); Cubanet. 13 de julio de 2015. [Damas de Blanco rompen esquema represivo de la Seguridad del Estado](#)

¹⁷⁷ Reporteros sin Fronteras. 17 de marzo de 2015. [Detienen a un corresponsal de hablemos press en Holguín](#); Martí Noticias. 17 de marzo de 2015. [Reporteros sin Fronteras denuncia arresto de periodista holguinero](#)

fueran a recibir a los participantes del Foro Paralelo y en días posteriores cuatro personas fueron sometidas a un “acto de repudio” en Villa Clara como represalia a su participación en Panamá¹⁷⁸.

93. Lenier Cruz Safran fue detenido el 17 de enero por 96 horas, acusado de actividad ilícita al brindarle conexión a internet a jóvenes. Igualmente, el 19 de marzo Carlos Manuel Figueroa Álvarez, fue detenido durante tres horas por realizar una protesta tras ser supuestamente hostigado varios días por agentes del Estado. Además, el 5 de mayo presuntos agentes parapoliciales esparcieron asfalto en la fachada de la casa del periodista independiente Carlos Michael Morales Rodríguez por su activismo “contestatorio”¹⁷⁹.

94. El 5 de mayo, los periodistas independientes cubanos José Fornaris y Odelín Alfonso, habrían sido interrogados por supuestos agentes de inmigración y aduana en el aeropuerto internacional José Martín, tras regresar de Letonia después de participar del Día Mundial de la Libertad de Prensa, organizado por UNESCO¹⁸⁰.

95. Gorki Águila, músico de la banda “Porno para Ricardo”, habría sido detenido por presuntos agentes de la Seguridad del Estado en frente al Museo de Bellas Artes de La Habana el 23 de mayo. Según lo informado, tras colgar un cartel en la pared exterior del Museo con la palabra “Libertad” y la imagen del Danilo Maldonado, conocido como El Sexto, habría sido abordado por los agentes que lo habrían introducido supuestamente “a la fuerza” en un carro¹⁸¹.

96. El periodista Lázaro Yuri Valle dijo haber sido detenido el 7 de junio por oficiales del DSE, interrogado y amenazado con una pistola en la cabeza cuando salía de su casa para cubrir una actividad de las Damas de Blanco¹⁸². Poco después, el 30 de julio, Valle y el activista Yasser Rivero Boni habrían sido detenidos y golpeados por filmar un derrumbe. Horas después fueron liberados sin cargos¹⁸³.

97. El Secretario General de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) en Guantánamo, Yoandris Beltrán Gamboa, habría sido apaleado en la vía pública presuntamente por trabajadores de la Asamblea Municipal del Poder Popular el 12 de junio. Beltrán Gamboa dijo que dichos hechos se habrían producido cuando él, junto con otros miembros de la UNPACU, habría salido hacia la Unidad Municipal de la Policía Nacional Revolucionaria para protestar por la supuesta usurpación ilegal por parte de los agentes del gobierno de un teléfono celular propiedad de Roevis Cuba Sendó y de una bicicleta de su propiedad. Según lo informado, los mencionados bienes habrían sido decomisados a Roevis el 7 de junio luego de haber sido presuntamente acusado de colocar pegatinas solicitando un cambio democrático y libertad para los presos políticos cubanos en diversos lugares de la ciudad¹⁸⁴.

¹⁷⁸ Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. Abril 2015. [Cuba: Algunos actos de represión política en el mes de abril de 2015](#)

¹⁷⁹ Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional (CCDHRN). Enero 2015. [Cuba: Algunos casos de represión política en el mes de enero de 2015](#); CCDHRN. Marzo 2015. [Cuba: Algunos actos de represión política en el mes de marzo de 2015](#); CCDHRN. Mayo de 2015. [Cuba: Algunos actos de represión política en el mes de mayo de 2015](#)

¹⁸⁰ C ubanet. 7 de mayo de 2015. [Autoridades del Aeropuerto José Martí detuvieron a periodistas independientes](#)

¹⁸¹ Diario de Cuba. 24 de mayo de 2015. [Detenido Gorki Águila frente al Museo de Bellas Artes](#)

¹⁸² Sociedad Interamericana de Prensa. 22 de junio de 2015. [“Me siento como un reportero de guerra”: dijo Lázaro Yuri Valle Roca](#); Diario las Américas. 21 de junio de 2015. [La SIP expresa “preocupación” por el “acoso” que sufren periodistas cubanos](#); Cuba en Vivo. 23 de junio de 2015. [Carta abierta del Periodista Independiente Lázaro Yuri Valle Roca](#); Diario de Cuba. 19 de junio de 2015. [Periodista independiente denuncia a la SIP y RSF ‘secuestros’ y ‘amenazas de muerte’](#)

¹⁸³ Martí Noticias. 31 de julio de 2015. [Arrestan y golpean a periodista independiente por filmar un derrumbe](#); Lázaro Yuri Valle Roca/YouTube. 3 de agosto de 2015. [Detenidos Yasser Rivero y yo mientras cubría una noticia en la Habana Vieja](#); Comisión Cubana de Derechos Humanos y Reconciliación Nacional. Julio 2015. [Cuba: Algunos actos de represión política en el mes de julio de 2015](#)

¹⁸⁴ Cubanet. 13 de junio de 2015. [Apaleado dirigente de UNPACU en Guantánamo](#); Martínoticias. 15 de junio de 2015. [Agresión frente a unidad de la PNR contra opositor de Guantánamo](#)

98. Yohannes Arce Sarmiento y Georvis Chibás Castillo fueron golpeados presuntamente por miembros de la Brigada de Asalto del Ministerio del Interior el 22 de junio. Según lo informado, los agentes le quitaron a Chibás Castillo la tarjeta de circulación de la motocicleta que conducía por tener pegatinas que pedían un cambio democrático en Cuba. En respuesta, subió a la azotea de su edificio y levantó carteles con los mensajes: “Abajo los Castro” y “Respeten los derechos humanos”; en un tercera pancarta denunciaba lo ocurrido. De acuerdo con lo denunciado ante esa situación, los agentes asaltaron la azotea del edificio, golpearon a Chibás Castillo y Arce Sarmiento y los detuvieron¹⁸⁵.

99. El 3 de julio habría ocurrido un operativo policial en la vivienda de Famada Hernández, quien sería un joven administrador de red Wi-Fi. Famada Hernández habría sido detenido y le habrían decomisado varios equipos para conexiones inalámbricas, antenas de construcción casera para las mismas y el ordenador personal que usaría como servidor en dicha red. Hernández dijo que esa noche durmió en una celda y le preguntaron sobre los contenidos audiovisuales y los juegos que se jugarían en la red. El día siguiente fue puesto en libertad y se le impuso una multa de 1000 pesos cubanos (1,000 dólares aprox.) presuntamente por haber comprado el cable de red que en Cuba solo lo pueden adquirir las empresas estatales. Según lo informado, una semana después se le devolvió la antena Wi-Fi y su ordenador¹⁸⁶.

100. Igualmente, Niover García Founier, corresponsal de *Hablemos Press*, habría sido detenido el 15 de julio en la provincia de Guantánamo. Además, presuntamente se le incautaron un teléfono móvil, dos memorias flash, sus equipos de trabajo y un block de notas¹⁸⁷.

101. El 20 de julio el pintor Lázaro Morera, la pintora y productora Camila Lozano Padilla y el periodista Ernesto Santana Zaldívar que los acompañaba para tomar fotos, fueron detenidos por tres horas en la sede de la Unión de Escritores y Artistas (UNEAC) e interrogados. Según lo informado, los hechos ocurrieron después de la performance de Morera por las calles de Cuba con un cuadro sobre ruedas presuntamente en celebración al acercamiento entre los gobiernos de Cuba y Estados Unidos¹⁸⁸.

102. El periodista independiente Serafín Morán fue arrestado el 25 de julio junto con activistas cuando los entrevistaba y fue liberado al día siguiente. El 27 de julio, sus colegas Lázaro Yuri Valle y Agustín López fueron detenidos junto con Damas de Blanco y los activistas Antonio Rodiles, Ailer González y Claudio Fuentes, del proyecto de debate Estado de Sats, supuestamente para impedirles de llegar a la iglesia Santa Rita¹⁸⁹. Los integrantes de ese colectivo ya habían sido arrestados el día anterior junto con el disidente Ángel Moya Acosta, coordinador del movimiento Libertad y Democracia por Cuba, el ex preso político Egberto Ángel Escobedo Morales y otros miembros del Frente de Resistencia Cívica “Orlando Zapata Tamayo”, además de miembros de Damas de Blanco y de organizaciones opositoras, blogueros y periodistas independiente, muchos de los cuales fueron trasladados al centro Vivac¹⁹⁰. Rodiles también fue golpeado de forma violenta y le partieron el tabique nasal, le lastimaron un ojo y fracturaron un dedo del pie tras una movilización a comienzos de julio¹⁹¹.

103. El Centro de Información *Hablemos Press* denunció en agosto que en el mes de julio presuntamente continuaron las detenciones arbitrarias contra reporteros independientes. Indicó que en este mes se documentaron 13 arrestos, entre los que se encontraría Yuri Valle Roca, Vladimir Turro Páez, Ernesto

¹⁸⁵ Cubanet. 25 de junio de 2015. [Golpeados y detenidos dos miembros de UNPACU en Caimanera](#)

¹⁸⁶ Cubanet. 28 de julio de 2015. [Devuelven equipos Wi-Fi decomisados en sonado operativo policial](#)

¹⁸⁷ Centro de Información Hablemos Press. 4 de agosto de 2015. [Informe sobre detenciones arbitrarias y otros abusos cometidos en Cuba en Julio de 2015](#)

¹⁸⁸ Cubanet. 22 de julio de 2015. [Crónica de un performance que terminó en la cárcel](#)

¹⁸⁹ Damas de Blanco. Sin fecha. [Informe resumen de actividades de la Asociación Damas de Blanco “Laura Pollán”](#); Martí Noticias. 27 de julio de 2015. [Periodistas independientes denuncian a las autoridades cubanas por acoso](#)

¹⁹⁰ Cubanet. 26 de julio de 2015. [Damas de Blanco y activistas detenidos en otro domingo de represión](#)

¹⁹¹ Cubanet. 6 de julio de 2015. [Ensangrentado domingo de represión](#)

Travieso Hernández, Agustín López Canino, Niover García Founier, Boris González Arena y Claudio Fuentes Madan (fotógrafo)¹⁹².

104. El Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP) denunció en agosto que los siete medios de comunicación que lo componen estaban siendo vigilados y que sus periodistas eran citados y arrestados por la Policía. Tal fue el caso del director del boletín Luz Camagüeyana, Vladimir Osorio, quien fue detenido el 8 de agosto por el delito de espionaje¹⁹³.

c. Responsabilidades ulteriores

105. El activista de la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU), Carlos Manuel Veranes Heredia, fue condenado el 20 de mayo a un año de detención por el supuesto delito de “desacato”, en un juicio sumario. Heredia fue detenido el 17 de mayo y juzgado por los hechos presuntamente ocurridos en 2014. El delito que se le acusa sería el de tomar fotos de una zanja contaminada¹⁹⁴.

106. Tal como se expuso en párrafos anteriores, el artista Danilo Maldonado, conocido como “El Sexto”, habría permanecido detenido por 10 meses sin una acusación formal de la Fiscalía ante la Justicia. Maldonado fue arrestado por desacato el 25 de diciembre de 2014 cuando iba a realizar una *performance* en un parque de La Habana que consistía en liberar a dos cerdos pintados de verde con dos nombres escritos en rojo sobre sus cuerpos: Fidel y Raúl. Esta alusión a los hermanos Castro pretendía ser una analogía de la obra “Rebelión en la granja”, de George Orwell. No se le proporcionó fecha para el inicio del juicio en su contra, y pese a que presentó una solicitud para que le explicaran el motivo de la detención, el recurso fue negado¹⁹⁵. Finalmente en octubre fue puesto en libertad sin que se le hubiere realizado un juicio¹⁹⁶.

107. El abogado Julio Alfredo Ferrer Tamayo, jefe de la Dirección Letrada Jurídica Cubana (AJC), siguió detenido en la cárcel de Valle Grande, en la espera de un nuevo juicio y supuestamente limitado a ejercer su profesión durante cuatro años. Tamayo enfrentaría una nueva causa penal cuando culminaba la sanción de 6 meses por el delito de “desacato”. Dicha sanción le habría sido impuesta durante la defensa de su esposa Marienys Pavo Oñate, en la cual Tamayo exigía la anulación del juicio en su contra. La nueva causa penal que el abogado enfrentaría estaría relacionada con la presunta falsificación de documentos públicos durante la adquisición de su casa. Según su representante, esta nueva acusación habría sido una manera de buscar una violación civil para sancionarles por delitos comunes, haciendo más difícil su defensa en los organismos internacionales¹⁹⁷.

¹⁹² Centro de Información Hablemos Press. 4 de agosto de 2015. [Informe sobre detenciones arbitrarias y otros abusos cometidos en Cuba en Julio de 2015](#)

¹⁹³ Cubanet. 11 de agosto de 2015. [Intensa represión contra periodistas ciudadanos de ICLEP](#); Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP). 11 de agosto de 2015. [ALERTA: El régimen desarrolla intensa represión contra periodistas ciudadanos de ICLEP](#)

¹⁹⁴ Diario de Cuba. 20 de mayo de 2015. [Condenan a un año de cárcel a un activista de la UNPACU por tomar fotos de una zanja contaminada](#)

¹⁹⁵ ABC. 27 de junio de 2015. [Preso en Cuba por intentar hacer una «performance» con dos cerdos llamados «Fidel» y «Raúl»](#); Del Sexto Blogspot. Disponible en: <http://delsexto.blogspot.com/>; Centro Cubalex. 25 de marzo de 2015. [Cuba: Artista encarcelado por pintar los nombres “Fidel” y Raúl” en dos puerquitos](#); Diario de Cuba. 30 de junio de 2015. [El Sexto asume su propia defensa y rechaza disponer de abogado](#). Diario de Cuba. 26 de diciembre de 2014. [El Sexto acaba en Villa Marista por dos puercos con los nombres de Fidel y Raúl Castro](#); Martí Noticias. 22 de junio de 2015. [Las muestras de solidaridad con el grafitero encarcelado Danilo Maldonado](#); Granma Today. 31 de marzo de 2015. [¡SORPRENDENTE! Mira por qué está preso un artista cubano](#)

¹⁹⁶ El Mundo. 20 de octubre de 2015. [El grafitero ‘El Sexto’ es liberado tras 10 meses encarcelado sin juicio en Cuba](#); The Guardian. 20 de octubre de 2015. [Cuban artist El Sexto released from jail for planned art piece criticizing Castros](#)

¹⁹⁷ Cubanet. 10 de julio de 2015. [Opositores enjuiciados por delitos comunes](#)

d. Otras situaciones

108. Autoridades de Educación organizaron una encuesta presuntamente obligatoria a los alumnos del plantel público Instituto Tecnológico José Ramón Rodríguez, en el barrio del Vedado, sobre la existencia de teléfonos y computadoras en los hogares de los estudiantes. Asimismo, varios estudiantes indicaron desconocer el motivo de la encuesta. El alumno jefe de grupo que habría dirigido la encuesta dijo que solo cumplía con las orientaciones de la Dirección del Centro Docente. Además, fue informado que esta consulta también fue llevada a cabo en otras escuelas¹⁹⁸.

109. La Comisión Interamericana reitera que el principio 1 de la Declaración de Principios de la CIDH establece que “[l]a libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”. Asimismo, el principio 5 de la Declaración establece que “[l]as restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones, como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”. A su turno, el principio 13 afirma que “[l]os medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”. De igual forma, el Estado tiene el deber de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar el pluralismo y la diversidad en los medios, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados.

110. Adicionalmente, al respecto de la aplicación de categorías prohibidas de discriminación, contenidas en el artículo 1.1 de la Convención Americana, es pertinente señalar que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha expresado “la necesidad de proteger la expresión de las opiniones políticas de las personas en una sociedad democrática”¹⁹⁹. Además, reafirmó “la importancia de la prohibición de discriminación basada en las opiniones políticas de una persona o un grupo de personas, y el consiguiente deber de los Estados de respetar y garantizar los derechos contenidos en la Convención Americana sin discriminación alguna por este motivo”²⁰⁰.

8. Derechos económicos, sociales y culturales

111. Las autoridades cubanas han continuado implementando acciones para la promoción y el cumplimiento de los DESC. Al respecto, según el Panorama de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2015, de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Cuba se encuentra implementando políticas sociales que buscan garantizar el acceso a la alimentación, salud, educación e ingresos, y elevar la calidad de vida de la población en general, poniendo énfasis en beneficiar a grupos en situación de vulnerabilidad²⁰¹. En particular, en relación con el derecho a la alimentación, la FAO señaló que “el Estado se preocupa de subsidiar los precios de los alimentos básicos, cubriendo más de la mitad de las necesidades nutricionales de los cubanos; mantiene una red de alimentación popular para personas de bajos ingresos; así como entrega alimentación gratuita o a bajo precio en los centros de salud, educación y otros”²⁰². Adicionalmente, de acuerdo con la FAO, el acceso a los servicios básicos habría presentado considerables mejoras, entre éstas, destacan el aumento del porcentaje de la

¹⁹⁸ Cubanet. 1 de junio de 2015. [Cubanos sin derecho a la privacidad](#)

¹⁹⁹ Corte IDH. *Caso Granier y otros (Radio Caracas televisión) vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C No. 293. párr.226.

²⁰⁰ Corte IDH. *Caso Granier y otros (Radio Caracas televisión) vs. Venezuela*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de junio de 2015. Serie C No. 293. párr.226.

²⁰¹ Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), Panorama de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2015, p. 44. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4636s.pdf>

²⁰² FAO, Panorama de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2015, p. 44. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4636s.pdf>

población con acceso a instalaciones sanitarias (en el año 2012 era de 92,6%, frente a un 81,5% del año 1990) y el incremento de diez puntos porcentuales en el acceso a suministro de agua potable en igual período²⁰³.

112. Por otra parte, es importante destacar que Cuba cumplió la meta de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y la Cumbre Mundial de Alimentación en cuanto a la reducción del hambre, con una prevalencia de subalimentación por debajo del 5% desde 2005. Este resultado sitúa a Cuba entre las 16 naciones con éxitos en la reducción del hambre en América Latina y el Caribe²⁰⁴. Al respecto, la Comisión ha valorado los esfuerzos de las autoridades cubanas en el combate contra el hambre, mediante la implementación de políticas sociales para consolidar la seguridad alimentaria y nutricional²⁰⁵.

113. Respecto a la situación de los derechos laborales en Cuba, la CIDH ha recibido información en cuanto a que los trabajadores cubanos carecen de derecho de huelga y a la negociación colectiva, mientras que los sindicatos independientes son ilegales. Esta situación ha sido examinada por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), a través de sus distintos órganos, en particular del sistema de Casos sobre Libertad Sindical, en cuyo marco se ha recomendado, *inter alia*, “adopt[ar] sin demora nuevas disposiciones y medidas para reconocer plenamente en la legislación y en la práctica el derecho de los trabajadores de constituir organizaciones que estimen convenientes en todos los niveles (en particular organizaciones independientes de la actual estructura sindical), así como el derecho de estas organizaciones de organizar libremente sus actividades”²⁰⁶. Según comunicación allegada a esta Comisión y dirigida a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones (CEACR), el desconocimiento de las organizaciones sindicales independientes continuaría, manteniéndose así una conducta Estatal que de manera reiterada desoye los llamados de atención realizados por los órganos internacionales especializados en derechos laborales²⁰⁷.

114. Asimismo, se indica que las mujeres en Cuba ganan en promedio la mitad menos de lo que ganan los hombres, debido, en gran medida, a que estos últimos son quienes tienen acceso a posiciones con remuneraciones más significativas²⁰⁸. Sobre este tema, la CEACR, al examinar el artículo 99 del Código del Trabajo de 1984, que refería al pago de igual salario por igual trabajo, encontró que el lenguaje utilizado en la referida disposición resultaba más restrictiva que el principio contemplado en el Convenio sobre igual remuneración, pues desatendía el concepto de “trabajo de igual valor” que procura no solo garantizar igual pago por igual trabajo, sino también lograr pagos iguales en trabajos que, siendo distintos, resultan ser de igual valor²⁰⁹. La misma CEACR hizo énfasis en la necesidad de contar con estadísticas desglosadas según sexo, edad (distinguiendo jóvenes de adultos), índices salariales y tasas de salarios por tiempo y de horas de trabajo normales²¹⁰. Por otra parte, la Comisión toma nota de la entrada en vigencia el 17 de junio de 2014 del nuevo Código de Trabajo en cuyo artículo 2 se establece como principio fundamental la “igualdad en el

²⁰³ FAO, Panorama de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2015, p. 44. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4636s.pdf>

²⁰⁴ FAO, Panorama de la Inseguridad Alimentaria y Nutricional en América Latina y el Caribe 2015, p. 44. Disponible en: <http://www.fao.org/3/a-i4636s.pdf>

²⁰⁵ CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo IV.B, Cuba.

²⁰⁶ OIT. Caso núm. 2258 (Cuba) – Fecha de presentación de la queja: 15 Abril 2003 (cerrado). Informe en el que el Comité pide que se le mantenga informado de la evaluación de la situación – Informe núm. 337, Junio 20015. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=1000:50002:0::NO:50002:P50002_COMPLAINT_TEXT_ID:2907759

²⁰⁷ Escrito dirigido a la CEACR por la Coalición Sindical Independiente de Cuba (CSIC) de 31 de agosto de 2015. Recibido por la CIDH el 6 de octubre de 2015.

²⁰⁸ Freedom House, *Freedom in the World 2015* - Cuba, Disponible en: <https://freedomhouse.org/report/freedom-world/2015/cuba#.VaQMv3lOXct>

²⁰⁹ CEACR. Observación – Adopción: 2012. Publicación: 102ª Reunión CIT (2013). Convención sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100) – Cuba. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=NORMLEXPUB:13100:0::NO::P13100_COMMENT_ID:3076284

²¹⁰ CEACR. Solicitud directa – Adopción: 2014. Publicación: 104ª reunión CIT (2015). Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63) – Cuba. Disponible en: http://www.ilo.org/dyn/normlex/es/?p=1000:13100:0::NO:13100:P13100_COMMENT_ID:3176731:NO

salario; el trabajo se remunera sin discriminación de ningún tipo en correspondencia con los productos y servicios que genera, su calidad y el tiempo real trabajado, donde debe regir el principio de distribución socialista de cada cual según su capacidad a cada cual según su trabajo”²¹¹.

115. Respecto al derecho a la educación, la Comisión valora el reconocimiento conferido a Cuba en el “Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo 2015” de la Organización de las Naciones Unidas para Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)²¹². Al respecto, dicho informe indica que Cuba logró una tasa de participación del 94% para los niños y niñas de entre 3 y 5 años de edad y para las mujeres embarazadas, además de que habría sido el único país de América Latina y el Caribe en cumplir los seis objetivos de “Educación para Todos”²¹³.

116. En relación con el derecho a la vivienda, de acuerdo con información recibida por la Comisión en la audiencia sobre la “Situación de los derechos humanos en Cuba”, ciertos sectores de la población cubana estarían desprotegidos respecto de este derecho ante el número de desalojos en su contra²¹⁴. De conformidad con las organizaciones participantes de dicha audiencia, el 13 de marzo de 2015 autoridades de la provincia Ciego de Ávila habrían notificado a 124 familias abandonar sus casas inmediatamente bajo la amenaza de desalojo por la fuerza y arresto. Refirieron también que al 10 de marzo de 2015, dos casas habrían sido demolidas hasta el momento y los jefes de familia de las mismas, habrían sido arrestados²¹⁵. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de que el 11 de marzo de 2015, cientos de residentes del pueblo de Palma Soriano, en la provincia de Santiago de Cuba, protestaron contra las fuerzas de seguridad para impedir el desalojo forzado de familias que vivirían en situación de pobreza, de los ranchos que habrían construido en el Reparto La Concepción²¹⁶. Por otra parte, de acuerdo con información de público conocimiento, en mayo de 2015, aproximadamente 250 habitantes de la provincia de Santa Clara en Cuba, han señalado haber recibido presuntas amenazas del gobierno y sus dependencias para que abandonen sus hogares construidos en los terrenos de la calle del Monte²¹⁷.

117. Por otra parte, en julio de 2015 tanto la Organización Mundial de la Salud (OMS) como UNICEF se pronunciaron sobre los esfuerzos de Cuba en la prevención del VIH a fin de reducir nuevas infecciones por el virus y su transmisión. En este sentido, Cuba se convirtió en el primer país que terminó con éxito el proceso de validación formal liderado por la OMS y UNICEF sobre la eliminación de la transmisión de madre a hijo o hija del VIH y la sífilis congénita²¹⁸. Para lograr lo anterior, de acuerdo con la OMS, Cuba ha adoptado, entre otras, las siguientes medidas: a) asegurar el acceso temprano a la atención prenatal y a las pruebas para detectar el VIH y la sífilis tanto para las embarazadas como para sus parejas; b) proveer el

²¹¹ Gaceta Oficial de la República de Cuba. Ley No. 116, Código de Trabajo. Publicada en Gaceta Oficial No. 29 Extraordinaria de 17 de junio de 2014. Disponible en: http://www.mtss.cu/sites/default/files/decretos/codigo_de_trabajo_2.pdf

²¹² UNESCO, Informe de Seguimiento de la Educación para Todos en el Mundo 2015, La Educación para Todos, 2000-2015: logros y desafíos. Disponible en: <http://unesdoc.unesco.org/images/0023/002324/232435s.pdf>

²¹³ Nota de prensa en UNESCO: *Presentan en Cuba Informe de Seguimiento de Educación para Todos*, 2015. Disponible en: http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view/news/presentan_en_cuba_informe_de_seguimiento_de_educacion_para_todos_2015/#.VYHp3XlOXcs

²¹⁴ CIDH, Audiencia sobre la “Situación general de derechos humanos en Cuba”, 19 de marzo de 2015, 154º período ordinario de Sesiones. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/154/default.asp>

²¹⁵ CIDH, Audiencia sobre la “Situación general de derechos humanos en Cuba”, 19 de marzo de 2015, 154º período ordinario de Sesiones. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/multimedia/sesiones/154/default.asp>

²¹⁶ Directorio Democrático Cubano, Comunicado de Prensa, *Cientos Protestan Contra El Régimen Castrista En Palma Soriano. Activista De La Resistencia Golpeado*, 11 de marzo de 2015. Disponible en: http://www.directorio.org/comunicadosdeprensa/note.php?note_id=4339

²¹⁷ Cubanet, *Amenazan con desalojar a familias en Santa Clara*, 25 de mayo de 2015. Disponible en: <http://www.cubanet.org/noticias/amenazan-con-desalojar-a-familias-en-santa-clara/>

²¹⁸ OMS, Comunicado de Prensa “*La OMS valida la eliminación de Cuba de la transmisión de madre a hijo del VIH y de la sífilis*”, 2 de julio de 2015. Disponible en: http://www.paho.org/cub/index.php?option=com_content&view=article&id=470:la-oms-valida-la-eliminacion-de-cuba-de-la-transmision-de-madre-a-hijo-del-vih-y-de-la-sifilis&Itemid=418; UNICEF, “Cuba: un hito hacia una generación libre de sida”, 10 de julio de 2015. Disponible en: <http://blogs.unicef.org/2015/07/10/cuba-un-hito-hacia-una-generacion-libre-de-sida/>

tratamiento a las mujeres que dan positivo y sus bebés; y c) prevenir el VIH y la sífilis antes y durante el embarazo a través del uso de preservativos y otras medidas de prevención. Como resultado de estos esfuerzos, en 2013 sólo dos bebés habrían nacido con VIH en Cuba, y sólo tres con sífilis congénita, reflejando tasas de transmisión por debajo de los umbrales de eliminación²¹⁹.

IV. RECOMENDACIONES

118. Los escenarios de preocupación identificados por la Comisión en el presente informe, en particular lo relativo a las vulneraciones a los derechos a la libertad e integridad personal, además de las restricciones arbitrarias al derecho de sufragio y de participación en el gobierno, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento, la carencia de independencia del poder judicial y las limitaciones indebidas al derecho de residencia y de tránsito, justifican la especial atención dada a Cuba. Es por ello que, en cumplimiento de su mandato, la Comisión insta al Estado cubano a:

119. En cuanto al derecho de sufragio y de participación en el gobierno:

1. Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para garantizar un sistema electoral que sea inclusivo y garantice la libre circulación de las ideas y pensamiento, posibilitando la libre participación política de todos los ciudadanos y ciudadanas cubanas en condiciones de igualdad.

120. En cuanto a las personas disidentes y activistas sociales:

2. Adoptar mecanismos de prevención adecuados para evitar actos de hostigamiento, amenazas y agresiones cometidas por las autoridades Estatales, o con su aquiescencia, en perjuicio de las personas disidentes, activistas, defensoras de derechos humanos, periodistas y trabajadores de medios de comunicación social. Como medidas necesarias se recomienda incluir la condena pública a todo acto de agresión, el entrenamiento y capacitación a los funcionarios públicos y en especial de las fuerzas policíacas o de seguridad; a tomar las medidas necesarias para prevenir la violencia en el marco de manifestaciones públicas; establecer límites razonables, regidos por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, para asegurar el desarrollo pacífico de éstas, así como realizar investigaciones serias, imparciales y efectivas sobre las agresiones, amenazas y actos de intimidación cometidos en perjuicio de los ya referidos.
3. Adecuar sus normas procesales a los estándares internacionales aplicables en materia de debido proceso, a fin de que las personas que acudan a los tribunales para la determinación de sus derechos y responsabilidades cuenten con garantías legales mínimas para ejercer sus medios de defensa.
4. Abolir la pena de muerte en el Código Penal y demás normas afines, o en su defecto adoptar las medidas legislativas y de otra índole, necesarias para garantizar que no se imponga la pena de muerte en procesos que no se observen las garantías al debido proceso y de un juicio justo realizado ante un tribunal competente, independiente e imparcial previamente establecido por la ley, y por la supuesta comisión de conductas sancionables penalmente prescritas en dispositivos normativos ambiguos y vagos.
5. Eliminar las figuras de la “peligrosidad” y la “especial proclividad en que se halla una persona para cometer delitos”, contenidas en el Código Penal.

121. En cuanto al derecho de residencia y tránsito:

²¹⁹ OMS, Comunicado de Prensa “[La OMS valida la eliminación de Cuba de la transmisión de madre a hijo del VIH y de la sífilis](http://www.paho.org/cub/index.php?option=com_content&view=article&id=470:la-oms-valida-la-eliminacion-de-cuba-de-la-transmision-de-madre-a-hijo-del-vih-y-de-la-sifilis&Itemid=418)”, 2 de julio de 2015. Disponible en: http://www.paho.org/cub/index.php?option=com_content&view=article&id=470:la-oms-valida-la-eliminacion-de-cuba-de-la-transmision-de-madre-a-hijo-del-vih-y-de-la-sifilis&Itemid=418;

6. Adoptar las medidas que sean necesarias para garantizar a sus ciudadanos el derecho a determinar libremente su lugar de residencia, la libertad de movimiento en el territorio cubano y la libertad de salir e ingresar al país.
122. En cuanto a las personas LGTBI:
 7. Adoptar medidas urgentes para prevenir, sancionar e investigar con la debida diligencia, asesinatos y otros actos de violencia y discriminación contra personas LGBT.
 8. Recopilar datos sobre la situación de derechos humanos de personas LGBT, y sobre los asesinatos y otros crímenes basados en el prejuicio contra personas LGBT.
 9. Adoptar una ley de identidad de género no discriminatoria que reconozca la identidad de personas trans, sin la necesidad de presentar certificados médicos o psiquiátricos invasivos que “certifiquen” el género con el que se identifican, y que facilite su acceso a transformaciones corporales, sin discriminación alguna, incluyendo de índole política, por medio del sistema de salud público.
 10. Adoptar todas las medidas necesarias, a través del CENESEX, o de alguna otra entidad estatal para garantizar que las personas LGBT no sean sometidas a tortura, y tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de agentes de la policía (estas acciones pueden incluir la adopción de protocolos para las instancias policiales, la realización de entrenamientos en materia de derechos humanos y diversidad sexual y de género, así como el fortalecimiento de los mecanismos de denuncia e investigación de estos casos).
 11. Promover que todas las organizaciones de la sociedad civil, incluyendo aquellas que pueden ser consideradas como críticas del gobierno, participen en el debate público en relación con los derechos de personas LGBT y a que se garantice que no serán objeto de discriminación o represalias por el ejercicio de su labor de defensa.
 12. adoptar las medidas necesarias para asegurar que las personas LGBT, en particular las personas trans, no sean discriminadas en el ámbito educativo, laboral y de salud.
123. En cuanto a las personas afrodescendientes:
 13. Una vez identificada, mediante datos desagregados, la población afrocubana y diagnosticada su situación socioeconómica, diseñar políticas públicas que de manera adecuada aborden las problemáticas que dicho sector enfrenta, en particular, lo relativo a su baja tasa de participación en programas de educación, incluso a nivel superior, y representación en diferentes niveles mando del sector laboral y del poder público.
124. En cuanto al derecho a la libertad de expresión:
 14. Promover la derogación de las leyes que consagran el desacato, cualquiera sea la forma en la que se presenten, dado que estas normas son contrarias a los estándares interamericanos y restringen el debate público, elemento esencial del funcionamiento democrático.
 15. Promover la modificación de las leyes sobre difamación criminal a fin de eliminar la utilización de procesos penales para proteger el honor y la reputación cuando se difunde información sobre asuntos de interés público, sobre funcionarios públicos o sobre candidatos a ejercer cargos públicos; incentivar el debate democrático a través de declaraciones, prácticas y políticas públicas que promuevan la tolerancia y el respeto a todas las personas, en igualdad de condiciones, cualquiera sea su pensamiento o ideas.

16. Eliminar cualquier norma que habilite la censura previa por parte de cualquier órgano estatal y también cualquier condicionamiento previo que pueda implicar censura a la libertad de expresión, tales como las exigencias previas de veracidad, oportunidad e imparcialidad en la información; abstenerse de utilizar el poder público para castigar o premiar a medios y comunicadores, en relación con su línea editorial o la cobertura de cierta información, ya sea a través de la asignación discriminatoria y arbitraria de la publicidad oficial u otros medios indirectos encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.
17. Promover legislación, políticas y prácticas efectivas que permitan el acceso a la información y la participación igualitaria de todos los sectores de la sociedad para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño y la toma de decisiones.
18. Adoptar medidas legislativas y de otra índole que sean vitales para garantizar el pluralismo, incluyendo leyes que prevengan la existencia de monopolios públicos o privados en los medios de comunicación, y ajustar los marcos institucionales a fin de, no solo prevenir la posibilidad de que las facultades estatales sean utilizadas para premiar o castigar a los medios según su línea editorial, sino para fomentar el pluralismo y la diversidad en el debate público.
19. Garantizar que las disposiciones que regulan el acceso a Internet en el país observen las normas internacionales que protegen el derecho a la libertad de expresión y pensamiento, incluido el derecho a la privacidad y el de buscar, recibir y difundir ideas e información.